Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Cargue de Documentos - Persona Natural

1 mensaje

Formularios de Google <forms-receipts-noreply@google.com> 29 de julio de 2025, 14:45
Para: salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co

Google Forms

Gracias por rellenar Cargue de Documentos - Persona Natural

Esto es lo que se recibió.

Cargue de Documentos - Persona Natural

Importante: Lea Antes de Comenzar

Por favor, lea atentamente todos los campos de este formulario. Antes de comenzar a completarlo, asegúrese de tener a mano todos los documentos requeridos. Es crucial que los documentos estén actualizados a la fecha y listos para ser cargados. Tomarse un momento para revisar esta información garantizará un proceso más rápido y eficiente.

Se ha registrado tu correo (**salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co**) al enviar este formulario.

Supervisor del contrato *

Digite el nombre completo en MAYÚSCULAS y como aparece en el documento de identidad.

ANDREA LORENA PALACIO GALLO

Secretaría responsable

Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud

Datos del contrato

Término de ejecución *

Digite el plazo en meses y/o días y en MAYÚSCULAS como aparece en los Estudios Previos.

4 MESES

Presupuesto oficial *

Digite en números el valor la cuantía sin usar separadores, símbolos ni espacios en blanco

13200000

Datos del Contratista

Nombre completo *

Digite el nombre completo en MAYÚSCULAS y como aparece en el documento de identidad.

JORGE EDUARD AGUIRRE RESTREPO

No. documento de identidad *

Digite el número de identificación sin usar separadores ni espacios en blanco

18613750

Dirección *

Digite la dirección en MAYÚSCULAS y sin abreviaturas. Ejemplo: "CALLE 23, EDIFICIO ALTO, APARTAMENTO 456

CARRERA 13 A 23 A 15

Ciudad *

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Número de teléfono celular *

Digite el número de teléfono celular sin usar separadores ni espacios en blanco

3187030017

Correo electrónico *

Digite el correo electrónico en minúsculas y sin espacios en blanco

Jorgeeduard1976@hotmail.com

Cargue de documentos

Asegúrese de tener a mano todos los documentos requeridos en formato PDF y con las fechas actualizadas. Tenga en cuenta que cada campo del formulario solo admite un solo archivo. Por lo tanto, si tiene múltiples documentos correspondientes a un solo campo, deberá unirlos en un solo archivo PDF antes de cargarlos.

Estudios Previos (Word) *

Adjunte el documento de Estudios Previos en formato Word (.doc o .docx). Asegúrese de que el archivo esté completo y siga la estructura de la plantilla aprobada por la Alcaldía, con las secciones obligatorias en negro y cualquier ajuste permitido resaltado en rojo. Este documento es fundamental para justificar la necesidad del contrato y debe incluir análisis técnico, económico, y de riesgos, entre otros aspectos normativos aplicables.

Puede descargar la plantilla o instructivo a través del link https://docs.google.com/document/d/1Yxcr9RDdVMS4RCbIMPKqEzlpID_Ty-oh/edit?usp=sharing&ouid=112321379932073493181&rtpof=true&sd=true

Archivos enviados

1 EP-COMUNICACIONES (3) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.docx

Estudios Previos (PDF) *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente a los Estudios Previos, generado a partir del archivo original en Word. Asegúrese de que el documento esté completamente diligenciado y contenga las firmas digitales requeridas para garantizar su validez.

Archivos enviados

1 EP-COMUNICACIONES (3) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de Disponibilidad Presupuestal *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Este documento debe estar expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y contener las firmas requeridas, asegurando su validez y autenticidad.

Archivos enviados

2 CDP FIRMADO (2) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de no existencia de personal en planta *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de No Existencia de Personal en Planta. Este documento debe ser emitido por la Secretaría Administrativa, contener la información actualizada y las firmas requeridas para garantizar su validez.

Archivos enviados

3 PERSONAL DE PLANTA (1) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Conveniencia (Banco de Proyectos)

*

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de Conveniencia, emitido por el Banco de Proyectos - Secretaría de Planeación Municipal. Asegúrese de que el documento contenga la información requerida, esté debidamente firmado, y sea completamente legible.

Archivos enviados

4 CERTIFICADO DE CONVENIENCIA - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Tratamiento de Datos

*

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al consentimiento o autorización para el tratamiento de datos personales. Este documento debe estar debidamente diligenciado y firmado, cumpliendo con las normativas de protección de datos.

Archivos enviados

5 TRATAMIENTO DE DATOS (2) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Plan de Compras / Plan Anual de Adquisiciones PAA *

Adjunte el archivo correspondiente al Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Este documento debe estar alineado con las necesidades presupuestales y estratégicas de la entidad, contener la información actualizada.

Archivos enviados

6 PLAN DE COMPRAS - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Propuesta *

Propuesta Técnica y Económica deberá ajustarse al presupuesto oficial, al término de ejecución establecido y cumplir con la capacidad jurídica y de experiencia.

Archivos enviados

7 PROPUESTA 2025 nueva (4) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Documento de Identidad *

Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo)

Archivos enviados

8. COPIACEDULA DE CIUDADANIA JORGE EDUARD AGURRE - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Curso de inducción y reinducción SGSST *

Formulario de inducción y reinducción de la Administración Municipal que deberá diligenciarse a través del link
https://forms.gle/TBmRnU8b8Po4nkJ5 y anexarse constancia de su diligenciamiento mediante PDF del correo de respuesta del formulario

Archivos enviados

9 seguridad en el trabajo - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Hoja de Vida *

Hoja de vida exportada desde plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II con anexos Incluidos.

Archivos enviados

10. HOJA DE VIDA SIGEP II - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Declaración Ley 2013 de 2019 en SIGEP *

Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses la cual deberá diligenciarse en la página del SIGEP (Ley 2013 de 2019) a través del siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

Archivos enviados

11. DECLARACION_CONFLICTO_INTERES - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). *

Deberá descargarse a través del link https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

Archivos enviados

12. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). *

Deberá descargarse a través del link https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural

Archivos enviados

13. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes judiciales *

Deberá descargarse a través del link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Archivos enviados

14. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional *

Deberá descargarse a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Archivos enviados

15. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes *

Deberá descargarse a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Archivos enviados

16. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de afiliación a Salud *

Certificado de afiliación a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS), en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Archivos enviados

17. CERTIFICADO DE AFILIACION A SALUD - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de afiliación a Pensión *

Certificado de afiliación al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Archivos enviados

18. CERTIFICADO AFILIACION PENSION - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado Médico Ocupacional (Vigencia 3 años) *

Certificado Médico Ocupacional vigente (artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012)

Archivos enviados

19. EXAMEN MEDICO - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

RUT *

Registro Único Tributario con fecha de impresión no superior a 30 días a la presentación de la propuesta

Archivos enviados

20. RUT - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Registro de Industria y Comercio *

Para Profesionales y Apoyo a la Gestión Registro de Industria y Comercio Santa Rosa de Cabal y debe encontrarse al día en el pago de este tributo.

Archivos enviados

21 industria y comercio - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Tarjeta profesional

Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso que aplique).

Archivos enviados

28 DISPONIBILIDAD DE ESPACIO RADIAL - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología

Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).

Ningún archivo entregado

Libreta Militar

Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años).

Archivos enviados

24. LIBRETA - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado Libreta Militar

La consulta del estado de la situación militar puede descargarse a través del link https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

Ningún archivo entregado

Registro como proveedor en el SECOP II *

Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .

Archivos enviados

25. INSCRIPCION SECOP II - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Art. 6 Ley 2097 de 2021) *

Deberá descargarse a través del link https://www.redam.gov.co/

Archivos enviados

26. CERTIFICADO REDAM - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Consolidado ADRES COMPENSADO *

Deberá descargarse a través del link https://www.adres.gov.co/eps/regimen-contributivo/Paginas/afiliados-compensados.aspx

Archivos enviados

27. CONSOLIDADO ADRES - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Crea tu propio formulario de Google

¿Parece sospechoso este formulario? Informe

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad

financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

La misma corporación, mediante sentencia 2016-00304 de 2021 se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación

por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

En tal sentido es importante indicar que la Secretaria de Salud y Seguridad Social como dependencia de la Administración Municipal y quien es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio, teniendo como objetivo prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas para el mejoramiento de la Salud Pública. Por lo anterior este Despacho debe propender por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los procesos, para lograr dichos fines y tener el impacto más amplio en la comunidad es necesario que adelante un proceso de difusión de las actividades propias y en que brinde apoyo, como de los lineamientos del orden departamental -Secretaria de Salud Departamental- y nacional -Ministerio de Salud y Protección Social- entre otras, y de esta manera crear un canal de comunicación a través de medios de comunicación, lo cual sin duda es han transformado en una herramienta para el aprendizaje, para la interacción social.

Ahora bien, dentro de la promoción de la salud y la calidad de vida lo cual constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura de autocuidado que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a través de cualquier proceso dirigido, sea presencial, virtual o comunicativo, a través de este último, se pretende orientar a la comunidad en general a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, convocar a actividades de interés general en salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva, también se busca impactar en la salud física y mental, además advertir la población de riesgo de adquirir cualquier virus como lo es Covid 19, viruela del mono entre otras enfermedades.

La Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, como máximo organismo local encargado de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad, y como así lo establece la Constitución Política de Colombiana, a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social en aras de fortalecer la comunicación y la difusión de las actividades propias y de apoyo, se hace necesaria la divulgación de mensajes en la modalidad de publicación, difusión radial y digital, en chat, con cobertura local, en medios destinados para tal fin, como son emisoras con amplia cobertura y de gran sintonía por ello se requiere adquirir derechos de publicidad radial y digital en espacios de divulgación y amplia sintonía que abarquen toda la localidad, pues la radio es un medio de comunicación eficaz para garantizar el principio de publicidad, y de esta manera lograr el desarrollo de toda la participación comunitaria.

A través de esta herramienta comunicativa se pretende tener un impacto mayor que llega a toda la comunidad Santarrosana, puesto que, en las ejecuciones anteriores de los programas en Salud, no se ha obtenido el impacto que se pretende, así las cosas, se busca

poder ejecutar un proceso de actividades de concepción, diseño y producción de mensajes destinados a su trasmisión a la comunidad en general a través de medios audiovisuales o escritos. Donde la Secretaria de Salud y Seguridad Social presente y convoque a la comunidad el desarrollado de una serie de programadas en distintos sectores de la municipalidad, visualizando sus actividades de rutas activas saludables, programas de salud y prevención, programas sociales, de discapacidad, psicológicos, deportivos, campañas de vacunación, programas en los centros de integración comunitarios y de salud CECIS, publicidad al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, atención a la Población Pobre no Asegurada, al Programa Colombia Mayor, entre otros, lo cual requiere la necesidad diaria de dar a conocer sus servicios, por ende la necesidad de contratar con mecanismos de difusión y comunicación de la información a la comunidad.

Se pretende que a través de este programa de comunicación y difusión cualquier tipo de actividades, intervenciones y procedimientos que se desarrollan o requieran el acompañamiento de la Secretaria de Salud y Seguridad Social con el fin de promover estilos de vida saludable, la calidad de vida, la prevención y control de riesgos, daños en salud a través de Jornadas de vacunación, capacitación sobre lavado de manos, distanciamiento social, a través de mensajes radiales, redes sociales sobre la promoción de hábitos higiénicos y alimentación sana, como forma de prevenir enfermedades, logrando así contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención que son previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Se pretende con el presente programa además de difundir y convocar, fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

Esta acción se encuentra ligada estrechamente con el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS.

El Programa de Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades grupales y comunitarias; dirigidas a promover la salud, la calidad de vida, la prevención de la enfermedad y el control de riesgos para la salud de la población. El Programa (PIC) hace parte de la estrategia o modelo de atención en salud conocida como Atención Primaria en Salud Renovada (APSR) la cual es de obligatorio cumplimiento en Colombia para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad, esta (APSR) pretende articular las redes de atención en salud con los colectivos humanos, sus determinantes y la participación del Estado para la solución de

una problemática social enfocada al mejoramiento de la accesibilidad y la equidad en la prestación de servicios de salud.

En estas instancias es importante señalar que el municipio de Santa Rosa de Cabal tiene una superficie de 564 km² y se sitúa en la región andina colombiana, específicamente la región cafetera, el perfil poblacional de Santa Rosa de Cabal, muestra un gran incremento por población migrante, por número de nacimientos entre otros, con una población estimada por el DANE, para el año 2021 de 80.000 habitantes, distribuidos así: 67.398 en zona urbana y 12.602 en zona rural.

En este orden de ideas la Secretaria de Salud y Seguridad Social considera conveniente y oportuna la contratación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del plan de comunicación y difusión pública de la información relacionada de las actividades propias y de apoyo que brinda este Despacho, en temas de salud individual, colectiva, autocuidado, promoción y prevención dirigida a toda la población santarosana, con el fin de mitigar su impacto.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**", aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
EJE: Santa Rosa de Cabal Gobernable, democrática y participativa
LINEA ESTRATEGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Salud y protección social
SECTOR: Salud

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Salud y Seguridad Social según el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027** conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1 SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, que cuente con experiencia laboral específica en difusión y comunicación en medios radiales, superior a 24 meses en el sector público y/o privado y que cuente con espacio radial para comunicar en emisora local de amplia

difusión, para la realización del plan de comunicación y difusión pública de la información relacionada de las actividades propias y de apoyo que brinda este Despacho, en temas de salud individual, colectiva, autocuidado, promoción y prevención dirigida a toda la población santarosana,

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMUNICATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, PODCAST Y DIFUSIÓN RADIAL DE CAMPAÑAS SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DEENFERMEDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA.

2.2. ALCANCES:

1. Brindar acompañamiento y difusión a los eventos organizados por la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, a través de la emisión de 40 cuñas mensuales con un máximo de 30 segundos suministrados por la entidad.

2. Diseñar, producir y editar una serie de podcast educativos y de sensibilización en salud pública, abordando temas prioritarios como enfermedades de interés en salud pública, autocuidado, salud mental, estilos de vida saludable y rutas de atención, garantizando enfoque diferencial, lenguaje accesible y adaptabilidad a medios digitales, radiales y comunitarios.

3. Deberá procurar que la divulgación de la información de la Secretaría de Salud y Seguridad Social se dé en los espacios de mayor concurrencia de oyentes.

4. Apoyar con la logística que la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato (Asumir el costo de desplazamiento y el transporte de los equipos al lugar que sea requerido para la ejecución de su actividad).

5. Utilizar para el desarrollo del objeto del servicio, los equipos radiales y audiovisuales de calidades óptimas.

6. Proveer todos los elementos radiales y audiovisuales, equipos y materiales necesarios para efectuar el objeto del contrato.

7. Participar en demás actividades de la secretaría de salud y seguridad social.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2025.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Núm. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) MONEDA CORRIENTE.**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
Nro. 990 FECHA:26/07/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 13.200.000	$ 13.200.000

6.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Núm. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general, determinando que, por tratarse de actividades específicas, así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el

valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) MONEDA CORRIENTE.**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
563-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del plan de comunicaciones de la secretaría de salud y seguridad social, publicidad, difusión radial y digital de las campañas institucionales y comunicaciones de la secretaría sobre estrategias de promoción y prevención de enfermedades que permitan dar respuesta eficaz y oportuna a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del coronavirus covid-19, entre otras enfermedades	4 MESES	$12.000.000
360-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del plan de comunicaciones de la secretaría de salud y seguridad social, publicidad, difusión radial y digital de las campañas institucionales y comunicaciones de la secretaría sobre estrategias de promoción y prevención de enfermedades que permitan dar respuesta eficaz y oportuna a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del coronavirus covid-19, entre otras enfermedades	6 MESES	$18.000.000
377-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del plan de comunicaciones de la secretaría de salud y seguridad social, publicidad, difusión radial y digital de las campañas	4 MESES Y 15 DÍAS	$13.500.000

	institucionales y comunicaciones de la secretaría sobre estrategias de promoción y prevención de enfermedades que permitan dar respuesta eficaz y oportuna a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del coronavirus covid-19, entre otras enfermedades		

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) MONEDA CORRIENTE** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. Esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

9.3. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, que cuente con experiencia laboral específica en difusión y comunicación en medios radiales, superior a 24 meses en el sector público y/o privado y que cuente con espacio radial para comunicar en emisora local de amplia difusión.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.5. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, que cuente con experiencia laboral específica en difusión y comunicación en medios radiales, superior a 24 meses en el sector público y/o privado y que cuente con espacio radial para comunicar en emisora local de amplia difusión.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

9.7. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÒN**

Fecha: 15/07/2025
Código BPIM: 2024666820035

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
Actividad: ADOPCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DONDE LA COMUNIDAD APRENDE SOBRE TEMAS DE SALUD
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretaria de Salud y Seguridad Social**
Firma	

13. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretaria de Salud y Seguridad Social**
Fecha Elaboración	**29/07/2025**
Firma	



Proyectó: ***Julián Andrés Riascos González***
Abogado Secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisión de legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez***
Subsecretaria de Contratación

Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Cargue de Documentos - Persona Natural

1 mensaje

Formularios de Google <forms-receipts-noreply@google.com>
Para: salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co

5 de agosto de 2025, 9:50

Google Forms

Gracias por rellenar Cargue de Documentos - Persona Natural

Esto es lo que se recibió.

Cargue de Documentos - Persona Natural

Importante: Lea Antes de Comenzar

Por favor, lea atentamente todos los campos de este formulario. Antes de comenzar a completarlo, asegúrese de tener a mano todos los documentos requeridos. Es crucial que los documentos estén actualizados a la fecha y listos para ser cargados. Tomarse un momento para revisar esta información garantizará un proceso más rápido y eficiente.

Se ha registrado tu correo (**salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co**) al enviar este formulario.

Supervisor del contrato *

Digite el nombre completo en MAYÚSCULAS y como aparece en el documento de identidad.

ANDREA LORENA PALACIO GALLO

Secretaría responsable

Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud

Datos del contrato

Término de ejecución *

Digite el plazo en meses y/o días y en MAYÚSCULAS como aparece en los Estudios Previos.

4 MESES

Presupuesto oficial *

Digite en números el valor la cuantía sin usar separadores, símbolos ni espacios en blanco

13200000

Datos del Contratista

Nombre completo *

Digite el nombre completo en MAYÚSCULAS y como aparece en el documento de identidad.

ANGELA MARIA GARCIA PATIÑO

No. documento de identidad *

Digite el número de identificación sin usar separadores ni espacios en blanco

25174730

Dirección *

Digite la dirección en MAYÚSCULAS y sin abreviaturas. Ejemplo: "CALLE 23, EDIFICIO ALTO, APARTAMENTO 456

CALLE 13 #13- 69 aPTO 702 Edificio Araucarias

Ciudad *

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Número de teléfono celular *

Digite el número de teléfono celular sin usar separadores ni espacios en blanco

3113337992

Correo electrónico *

Digite el correo electrónico en minúsculas y sin espacios en blanco

angelap_garcia@hotmail.com

Cargue de documentos

Asegúrese de tener a mano todos los documentos requeridos en formato PDF y con las fechas actualizadas. Tenga en cuenta que cada campo del formulario solo admite un solo archivo. Por lo tanto, si tiene múltiples documentos correspondientes a un solo campo, deberá unirlos en un solo archivo PDF antes de cargarlos.

Estudios Previos (Word) *

Adjunte el documento de Estudios Previos en formato Word (.doc o .docx). Asegúrese de que el archivo esté completo y siga la estructura de la plantilla aprobada por la Alcaldía, con las secciones obligatorias en negro y cualquier ajuste permitido resaltado en rojo. Este documento es fundamental para justificar la necesidad del contrato y debe incluir análisis técnico, económico, y de riesgos, entre otros aspectos normativos aplicables.

Puede descargar la plantilla o instructivo a través del link https://docs.google.com/document/d/1Yxcr9RDdVMS4RCbIMPKqEzlpID_Ty-oh/edit?usp=sharing&ouid=112321379932073493181&rtpof=true&sd=true

Archivos enviados

1. ESTUDIO NUTRICINISTA 2025 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.docx

Estudios Previos (PDF) *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente a los Estudios Previos, generado a partir del archivo original en Word. Asegúrese de que el documento esté completamente diligenciado y contenga las firmas digitales requeridas para garantizar su validez.

Archivos enviados

1. ESTUDIO NUTRICINISTA 2025 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de Disponibilidad Presupuestal *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Este documento debe estar expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y contener las firmas requeridas, asegurando su validez y autenticidad.

Archivos enviados

2. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON SOLICITUDES - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de no existencia de personal en planta *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de No Existencia de Personal en Planta. Este documento debe ser emitido por la Secretaría Administrativa, contener la información actualizada y las firmas requeridas para garantizar su validez.

Archivos enviados

3. CERTIFICADO NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Conveniencia (Banco de Proyectos)

*

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de Conveniencia, emitido por el Banco de Proyectos - Secretaría de Planeación Municipal. Asegúrese de que el documento contenga la información requerida, esté debidamente firmado, y sea completamente legible.

Archivos enviados

4. Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 851 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Tratamiento de Datos

*

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al consentimiento o autorización para el tratamiento de datos personales. Este documento debe estar debidamente diligenciado y firmado, cumpliendo con las normativas de protección de datos.

Archivos enviados

5. Tratamiento de datos (4) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Plan de Compras / Plan Anual de Adquisiciones PAA *

Adjunte el archivo correspondiente al Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Este documento debe estar alineado con las necesidades presupuestales y estratégicas de la entidad, contener la información actualizada.

Archivos enviados

6. PLAN DE COMPRAS - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Propuesta *

Propuesta Técnica y Económica deberá ajustarse al presupuesto oficial, al término de ejecución establecido y cumplir con la capacidad jurídica y de experiencia.

Archivos enviados

7 . PROPUESTA 2025 nueva (1)_signed - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Documento de Identidad *

Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo)

Archivos enviados

8. Cedula Angela Patricia Garcia P. - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Curso de inducción y reinducción SGSST *

Formulario de inducción y reinducción de la Administración Municipal que deberá diligenciarse a través del link
https://forms.gle/TBmRnU8b8Po4nkJ5 y anexarse constancia de su diligenciamiento mediante PDF del correo de respuesta del formulario

Archivos enviados

9 ANGELA PATRICIA GARCIA PATIÑO - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Hoja de Vida *

Hoja de vida exportada desde plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II con anexos Incluidos.

Archivos enviados

10. Hoja de vida pdf - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Declaración Ley 2013 de 2019 en SIGEP *

Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses la cual deberá diligenciarse en la página del SIGEP (Ley 2013 de 2019) a través del siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

Archivos enviados

11. Declaración de bienes y rentas - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). *

Deberá descargarse a través del link https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

Archivos enviados

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). *

Deberá descargarse a través del link https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural

Archivos enviados

13. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes judiciales *

Deberá descargarse a través del link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Archivos enviados

14 antecentes Policía Nacional de Colombia - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional *

Deberá descargarse a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Archivos enviados

15 Consulta RNMC - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes *

Deberá descargarse a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Archivos enviados

16. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de afiliación a Salud *

Certificado de afiliación a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS), en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Archivos enviados

17. CertificadoPos de salud_25174730 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de afiliación a Pensión *

Certificado de afiliación al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Archivos enviados

18. certificadoAfiliacion pensión - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado Médico Ocupacional (Vigencia 3 años) *

Certificado Médico Ocupacional vigente (artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012)

Archivos enviados

19. Examen Medico Ocupacional - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

RUT *

Registro Único Tributario con fecha de impresión no superior a 30 días a la presentación de la propuesta

Archivos enviados

20. RUT - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Registro de Industria y Comercio *

Para Profesionales y Apoyo a la Gestión Registro de Industria y Comercio Santa Rosa de Cabal y debe encontrarse al día en el pago de este tributo.

Archivos enviados

21 Registro de Industria y comercio - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Tarjeta profesional

Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso que aplique).

Archivos enviados

22. Tarjeta Profesional - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología

Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).

Archivos enviados

23.A CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES COLNUD - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Libreta Militar

Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años).

Archivos enviados

23. ReTHUS 2 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado Libreta Militar

La consulta del estado de la situación militar puede descargarse a través del link https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

Ningún archivo entregado

Registro como proveedor en el SECOP II *

Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .

Archivos enviados

25. SECOP II - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Art. 6 Ley 2097 de 2021) *

Deberá descargarse a través del link https://www.redam.gov.co/

Archivos enviados

26 Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Consolidado ADRES COMPENSADO *

Deberá descargarse a través del link https://www.adres.gov.co/eps/regimen-contributivo/Paginas/afiliados-compensados.aspx

Archivos enviados

27. Consolidado ADRES compensado - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Crea tu propio formulario de Google

¿Parece sospechoso este formulario? Informe

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el

mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> *"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

La misma corporación, mediante sentencia 2016-00304 de 2021 se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

> *"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Ahora bien, corresponde al Municipio de Santa Rosa de Cabal, apoyar de manera efectiva el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

La Secretaria de Salud y Seguridad Social como dependencia de la Administración Municipal es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio, teniendo como objetivo prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas para el mejoramiento de la salud. Por lo anterior la Secretaría de Salud y Seguridad Social debe propender por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lograr dichos fines es necesario llevar a cabo las actividades de acompañamiento y apoyo en los procesos de atención integral de promoción y prevención a toda la población Santarrosana, en el caso específico se pretende desarrollar un enfoque en diversas actividades, especialmente con la población que requiere una protección especial del estado como lo es los adultos mayores, madres gestantes y la población con discapacidad, acompañamiento que es necesario de ser ejecutado por un profesional calificado en la materia -nutricionista-, por lo tanto, se requiere de una contratación, producto de una necesidad planteada.

La promoción de la salud pública y la calidad de vida constituye un proceso que abarca un sinnúmero de acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a través de los diversos procesos establecidos.

Colombia ha hecho importantes avances en cobertura en salud y nutrición en los últimos años. Sin embargo, aún enfrenta retos relacionados con la malnutrición, que abarca un amplio espectro: desnutrición aguda, deficiencias nutricionales (también conocida como hambre oculta), sobrepeso y obesidad, situaciones que generan enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación[1].

En Colombia, la Constitución Política y la Ley 2294 de 2023[2], - Plan Nacional de Desarrollo- , reconocen y promueven el derecho a la alimentación adecuada, incluyendo la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria.

El derecho a la alimentación se deriva de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde se establece que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye la alimentación.

[1] https://www.unicef.org/colombia/nutricion
[2] por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

La Alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental como lo establece el Art. 25 de la Declaración Universal, donde reza que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación", esta declaración ha motivado a diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales para incluir la alimentación en sus políticas públicas, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y el desarrollo de los pueblos.

En esta misma línea, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”, por lo cual exhorta a los Estados firmantes a adoptar medidas para “Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos” y “Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades”.

Desde Naciones Unidas se promueve la seguridad alimentaria como el derecho que tienen todas las personas a acceder a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias. Asimismo, como parte de las estrategias para prevenir la malnutrición en cualquiera de sus formas, UNICEF promueve la lactancia materna, que es el mejor alimento que pueden recibir los niños y niñas desde su nacimiento y de manera exclusiva hasta los seis meses, y complementaria hasta los dos años, no solo por su valioso aporte nutricional, sino porque ayuda a evitar enfermedades inmunoprevenibles y fortalece el vínculo entre la mamá y el bebé.

La condición nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social.

Es importante señalar que la condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital.

En Colombia, la Constitución Política en el artículo 44 consagra como Derechos Fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Los adultos de más de 60 años de edad, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para consumir una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

De acuerdo con el estudio sobre carga de la enfermedad en Colombia (1994)[3], la principal causa de enfermedad de las personas de 60 años y más, son las infecciones respiratorias, seguidas, en segundo lugar, por las enfermedades nutricionales que comienzan a reflejarse en las personas mayores de 50 años. Además, se observa que esta población presenta un mayor número de defunciones debidas a deficiencias y anemias nutricionales.

Buena parte de esta morbilidad y mortalidad se asocia a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares y al hecho que la alimentación juega un papel muy importante en el desarrollo y/o prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad tales como cardio y cerebro vasculares, diabetes, gastrointestinales, obesidad, cáncer, osteoporosis, entre otras.

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo.

La desnutrición por deficiencia de micronutrientes es una condición presente en el mundo entero que afecta a todas las comunidades, pero tiene un mayor impacto en las poblaciones más vulnerables, como niños y niñas menores de cinco (5) años y mujeres gestantes, en países como Colombia la desnutrición por deficiencia de micronutrientes continúa siendo un problema de salud pública.

En este orden de ideas, La Ley 715 de 2001, en su artículo 43, establece que los municipios son responsables de ejecutar los programas de salud pública de acuerdo con los lineamientos nacionales, regionales y territoriales, y deben garantizar acciones de promoción, prevención, vigilancia en salud pública, así como la articulación intersectorial y comunitaria, especialmente para poblaciones vulnerables.

En concordancia con ello, el Decreto 780 de 2016 —Decreto Único Reglamentario del Sector Salud— en su Libro 2, Parte 5, Título 1, establece la organización, funciones y competencias del Plan Decenal de Salud Pública, el cual define las acciones en salud pública, incluyendo la seguridad alimentaria y nutricional, como prioridad estratégica. En el artículo 2.5.1.1.1 se define que los entes territoriales deben ejecutar acciones conforme a los componentes del Plan, con énfasis en determinantes sociales de la salud.

A su vez, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 6°, reafirma la obligación de los entes territoriales de implementar acciones de salud pública basadas en el enfoque de atención primaria en salud (APS), incluyendo la promoción de entornos saludables, acciones nutricionales y educativas, y el fortalecimiento del talento humano.

[3] Ministerio de Salud. “La carga de la Enfermedad en Colombia”.

Ahora bien, los nutricionistas en Colombia tienen competencias múltiples, el profesional de la nutrición puede contribuir a la sociedad en: nutrición humana, ciencia y tecnología de los alimentos, gerencia de servicios de alimentación, nutrición clínica del adulto, nutrición clínica pediátrica, nutrición pública, nutrición y deporte, nutrición y mercadeo. Los retos del crecimiento profesional y de las realidades del mercado han generado nuevos escenarios de formación complementaria de posgrados y maestrías para ampliar conocimientos y profundizar en los mismos.

Los nutricionistas desempeñan un papel fundamental en la población para el desarrollo, prevención y/o tratamiento de múltiples enfermedades como la obesidad, riesgo cardiovascular y algunos tipos de cáncer, entre otros. El profesional de la nutrición, por su formación, debe convertirse en el líder social de una alimentación orientada al aprendizaje, a las buenas elecciones, a la educación con los alimentos y a responder los miles de dudas que surgen en los entornos donde las personas deciden con qué, cuándo y cómo se alimentan.

Por lo antes visto, es claro que rol del Nutricionista en nuestra sociedad es muy importante el cual ha venido siendo mucho más fuerte hace algunos años.

Se pretende realizar acompañamiento a la comunidad para prevenir y atender todas las formas de malnutrición, proporcionado asistencia técnica para realizar diagnósticos, tratamiento y prevención de la malnutrición a través de los servicios de salud. Este abordaje se realiza desde un enfoque de educación y prevención, incluyendo acciones con familias y comunidades.

Con la presente contratación se busca proteger y promover una alimentación adecuada, servicios y prácticas que sustenten una buena nutrición para un crecimiento y desarrollo óptimos de toda la población Santarosana, procurando contribuir al objetivo del plan de desarrollo municipal y plan de acción de esta Secretaria.

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Esta contratación está dirigida a contribuir con el desarrollo Integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores del municipio de Santa Rosa de Cabal

En certificación expedida por el jefe de Talento Humano, se da constancia que, revisada la Planta del personal de la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, no existe personal para suplir las necesidades antes mencionadas.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta

contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
EJE: SANTA ROSA DE CABAL GOBERNABLE, DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA.
LINEA ESTRATEGICA: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
PROGRAMA: Salud para todos
SECTOR: Salud

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, conforme a la Certificación expedida por la subsecretaria de talento humano, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con título profesional nutricionista dietista, que cuente con una experiencia profesional de mínimo doce (12) meses, para que brinde el acompañamiento y apoyo en los procesos de atención integral de promoción y prevención de la población en general.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL EN POBLACIÓN PRIORIZADA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD PÚBLICA LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.

2.2 ALCANCES:

1. Desarrollar e implementar 2 talleres educativos semanales y estrategias comunitarias orientadas a la promoción de hábitos alimentarios saludables, prevención de enfermedades asociadas a la nutrición y fomento de estilos de vida saludables.

2. Apoyar el desarrollo de actividades en el marco de las líneas de seguridad alimentaria y vigilancia nutricional, según lo definido por el programa de Plan de desaceleración de DNT en el territorio y los programas sociales generados desde la administración en beneficio de las poblaciones vulnerables.

3. Participar en el comité de desaceleración semanal y demás comités de seguridad alimentaria y lactancia materna.

4. Articular con los profesionales del equipo multidisciplinario para fortalecer la atención integral, realizar referencias y contrarreferencias cuando se requiera y contribuir al cumplimiento de las metas en salud pública.

5. Realizar seguimiento a la aplicación de las guías técnicas de manejo de la desnutrición, con énfasis en la identificación temprana de riesgos nutricionales en población priorizada, y proponer acciones de intervención oportunas conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Participar en las demás actividades programadas por la secretaría de salud y seguridad social.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Este ítem no aplica para contratación directa.

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tener que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2025.**

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4):** El valor de la presente contratación es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) MONEDA CORRIENTE.**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
Nro. 808 Fecha: 13/06/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$13.200.000**	**$13.200.000**

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de Salud y Seguridad Social realiza un análisis de la experiencia general del profesional, determinando que, por tratarse de actividades profesionales específicas en salud, así como los contratos celebrados con anterioridad con otros profesionales en esta área, no existe dentro de esta secretaria histórico de contratación de nutricionista, el valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) MONEDA CORRIENTE.**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2 FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) MONEDA CORRIENTE,** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS $3.300.000 Y/O PROPORCIONAL A LO EJECUTADO.**

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8 MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1 FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicionalmente la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y la ley permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: el valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto y debe tener título profesional nutricionista dietista y que cuente con una experiencia profesional superior a doce (12) meses en el sector público y/o privado.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas

que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Persona natural debe acreditar título profesional en nutricionista dietista, y que cuente con experiencia profesional superior de 12 meses en el sector público y/o privado.

Acuerdo comercial: N/A

Indicadores: N/A

9.5 RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10 SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11 PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 11/06/2025
Código BPIN: 2024666820016
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
Actividad: REALIZAR EL PROCESO DE AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario

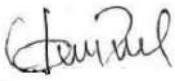
11. SUPERVISION.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretaria de Salud y Seguridad Social**
Firma	

12. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretario de Salud y Seguridad Social**
Fecha Elaboración	**04/08/2025**
Firma	



Proyectó: ***Julián Andrés Riascos González***
Abogado Secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisión de Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.*
Subsecretaria de Contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COCED
COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO



TE 75620

Adrian De Jesús
Orozco Duran

CC 4520968

Título

Profesional en ciencias del deporte y la recreación

Institución de Educación Superior

Universidad Tecnológica de Pereira - UTP - Pereira

Año de Graduación

2013

Néstor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED

www.coced.co

Fecha de Expedición
22-03-2025

COLEGIO COLOMBIANO DE DEPORTIVO ENTRENAMIENTO
NIT: 901064361-7

CERTIFICACIÓN

El suscrito presidente del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo COCED, en el marco de las funciones establecidas en la Ley 2210 del 2022,

CERTIFICA:

Que la señor **ADRIAN DE JESÚS OROZCO DURAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.520.968**, se encuentra inscrito en nuestro Registro de Entrenadores Deportivos con número de Tarjeta de Entrenador No.75620, desde el 22 de marzo del 2025.

La **Tarjeta de Entrenador Deportivo** se encuentra **ACTIVA**. El profesional está autorizado para ejercer la actividad del Entrenador Deportivo y **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

Se firma la anterior certificación, en Bogotá D.C. el 06 de agosto del 2025.

Cordialmente,

NÉSTOR ORDOÑEZ SAAVEDRA
Presidente Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo -COCED

Preparó: Luis H. Hernández Angulo (Coordinación administrativa COCED), revisó: Julie Hortencia Gómez Solano (Directora ejecutiva COCED)

Calle 222 # 55 – 37, Bogotá D.C.
TEL: 6684700 Extensión 300
3154475432 - 3185276584 - 3176469515
www.coced.co - contacto@coced.co

Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Documentos Faltantes para Contratación

4 mensajes

contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co <contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 5 de agosto de 2025, 23:53
Para: salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co

Supervisor: ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud

A continuación, relacionamos documentos faltantes para iniciar el proceso de contratación de **ADRIAN DE JESUS OROZCO DURAN** identificado con documento número **4520968**:

Documento	Observaciones
Tarjeta profesional	DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 2210 DE 2022 SE SOLICITA LA TARJETA PROFESIONAL O DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS
Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología	DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 2210 DE 2022 SE SOLICITA LA TARJETA PROFESIONAL O DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS

Agradecemos su atención y le solicitamos amablemente responder a este mismo correo o continuar la comunicación por esta línea de mensaje. Esto nos permitirá mantener una adecuada trazabilidad del proceso y garantizar la continuidad de las acciones necesarias.

Por favor, enviar los documentos faltantes a la mayor brevedad posible para agilizar el trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario adicional.

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 6 de agosto de 2025, 7:16
Para: ssecretariasrc@gmail.com

[El texto citado está oculto]

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 6 de agosto de 2025, 9:39
Para: ssecretariasrc@gmail.com

Se anexan los documentos faltantes.
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

22 tarjeta profesional.pdf
65K

23 Antecedentes de la profesion.pdf
83K

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 6 de agosto de 2025, 10:06
Para: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

22 tarjeta profesional.pdf
65K

23 Antecedentes de la profesion.pdf
83K

Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Cargue de Documentos - Persona Natural

1 mensaje

Formularios de Google <forms-receipts-noreply@google.com> 13 de agosto de 2025, 9:19
Para: salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co

Google Forms

Gracias por rellenar Cargue de Documentos - Persona Natural

Esto es lo que se recibió.

Cargue de Documentos - Persona Natural

Importante: Lea Antes de Comenzar

Por favor, lea atentamente todos los campos de este formulario. Antes de comenzar a completarlo, asegúrese de tener a mano todos los documentos requeridos. Es crucial que los documentos estén actualizados a la fecha y listos para ser cargados. Tomarse un momento para revisar esta información garantizará un proceso más rápido y eficiente.

Se ha registrado tu correo (**salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co**) al enviar este formulario.

Supervisor del contrato *

Digite el nombre completo en MAYÚSCULAS y como aparece en el documento de identidad.

ANDREA LORENA PALACIO GALLO

Secretaría responsable

Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud

Datos del contrato

Término de ejecución *

Digite el plazo en meses y/o días y en MAYÚSCULAS como aparece en los Estudios Previos.

4 MESES

Presupuesto oficial *

Digite en números el valor la cuantía sin usar separadores, símbolos ni espacios en blanco

13200000

Datos del Contratista

Nombre completo *

Digite el nombre completo en MAYÚSCULAS y como aparece en el documento de identidad.

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ VASQUEZ

No. documento de identidad *

Digite el número de identificación sin usar separadores ni espacios en blanco

1093215165

Dirección *

Digite la dirección en MAYÚSCULAS y sin abreviaturas. Ejemplo: "CALLE 23, EDIFICIO ALTO, APARTAMENTO 456

CALLE 12 # 7-26 Pindaná Casa 8

Ciudad *

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Número de teléfono celular *

Digite el número de teléfono celular sin usar separadores ni espacios en blanco

3146148582

Correo electrónico *

Digite el correo electrónico en minúsculas y sin espacios en blanco

jusesava@gmail.com

Cargue de documentos

Asegúrese de tener a mano todos los documentos requeridos en formato PDF y con las fechas actualizadas. Tenga en cuenta que cada campo del formulario solo admite un solo archivo. Por lo tanto, si tiene múltiples documentos correspondientes a un solo campo, deberá unirlos en un solo archivo PDF antes de cargarlos.

Estudios Previos (Word) *

Adjunte el documento de Estudios Previos en formato Word (.doc o .docx). Asegúrese de que el archivo esté completo y siga la estructura de la plantilla aprobada por la Alcaldía, con las secciones obligatorias en negro y cualquier ajuste permitido resaltado en rojo. Este documento es fundamental para justificar la necesidad del contrato y debe incluir análisis técnico, económico, y de riesgos, entre otros aspectos normativos aplicables.

Puede descargar la plantilla o instructivo a través del link https://docs.google.com/document/d/1Yxcr9RDdVMS4RCbIMPKqEzlpID_Ty-oh/edit?usp=sharing&ouid=112321379932073493181&rtpof=true&sd=true

Archivos enviados

W 1. ESTUDIO PREVIO JUAN SEBASTIAN PSICOLOGO - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.docx

Estudios Previos (PDF) *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente a los Estudios Previos, generado a partir del archivo original en Word. Asegúrese de que el documento esté completamente diligenciado y contenga las firmas digitales requeridas para garantizar su validez.

Archivos enviados

1. ESTUDIO PREVIO JUAN SEBASTIAN PSICOLOGO - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de Disponibilidad Presupuestal *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Este documento debe estar expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y contener las firmas requeridas, asegurando su validez y autenticidad.

Archivos enviados

2 CDP Inversión - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de no existencia de personal en planta *

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de No Existencia de Personal en Planta. Este documento debe ser emitido por la Secretaría Administrativa, contener la información actualizada y las firmas requeridas para garantizar su validez.

Archivos enviados

3 NO EXISTENCIA EN PLANTA - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Conveniencia (Banco de Proyectos)

*

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al Certificado de Conveniencia, emitido por el Banco de Proyectos - Secretaría de Planeación Municipal. Asegúrese de que el documento contenga la información requerida, esté debidamente firmado, y sea completamente legible.

Archivos enviados

4 CERTIFICADO CONVENIENCIA - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Tratamiento de Datos

*

Adjunte el archivo en formato PDF correspondiente al consentimiento o autorización para el tratamiento de datos personales. Este documento debe estar debidamente diligenciado y firmado, cumpliendo con las normativas de protección de datos.

Archivos enviados

5 TRATAMIENTO DE DATOS (2) 2 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Plan de Compras / Plan Anual de Adquisiciones PAA *

Adjunte el archivo correspondiente al Plan de Compras o Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Este documento debe estar alineado con las necesidades presupuestales y estratégicas de la entidad, contener la información actualizada.

Archivos enviados

6 PLAN DE COMPRA - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Propuesta *

Propuesta Técnica y Económica deberá ajustarse al presupuesto oficial, al término de ejecución establecido y cumplir con la capacidad jurídica y de experiencia.

Archivos enviados

7 PROPUESTA 2025 nueva (6) - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Documento de Identidad *

Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo)

Archivos enviados

8. Copia de la cédula de ciudadania - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Curso de inducción y reinducción SGSST *

Formulario de inducción y reinducción de la Administración Municipal que deberá diligenciarse a través del link
https://forms.gle/TBmRnU8b8Po4nkJ5 y anexarse constancia de su diligenciamiento mediante PDF del correo de respuesta del formulario

Archivos enviados

9 CERTIFICADO JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ VÁSQUEZ - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Hoja de Vida *

Hoja de vida exportada desde plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II con anexos Incluidos.

Archivos enviados

10. Hoja de Vida SIGEP II con Anexos Incluidos - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Declaración Ley 2013 de 2019 en SIGEP *

Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses la cual deberá diligenciarse en la página del SIGEP (Ley 2013 de 2019) a través del siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

Archivos enviados

11. Declaración de Bienes y Rentas - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). *

Deberá descargarse a través del link https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

Archivos enviados

12. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). *

Deberá descargarse a través del link https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural

Archivos enviados

13. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes judiciales *

Deberá descargarse a través del link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Archivos enviados

14. Consulta certificado de antecedentes judiciales2 - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional *

Deberá descargarse a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Archivos enviados

15. Consulta certificado de antecedentes judiciales _ en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes *

Deberá descargarse a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Archivos enviados

16. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de afiliación a Salud *

Certificado de afiliación a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS), en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Archivos enviados

17. Certificado de Afiliacion de Salud_unlocked - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de afiliación a Pensión *

Certificado de afiliación al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Archivos enviados

18. Certificado de Afiliación a Pensión_unlocked_unlocked - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado Médico Ocupacional (Vigencia 3 años) *

Certificado Médico Ocupacional vigente (artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012)

Archivos enviados

19. Examen Medico Ocupacional - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

RUT *

Registro Único Tributario con fecha de impresión no superior a 30 días a la presentación de la propuesta

Archivos enviados

20. Copia del RUT - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Registro de Industria y Comercio *

Para Profesionales y Apoyo a la Gestión Registro de Industria y Comercio Santa Rosa de Cabal y debe encontrarse al día en el pago de este tributo.

Archivos enviados

21. Registro de Industria y Comercio - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Tarjeta profesional

Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso que aplique).

Archivos enviados

22. Copia de la tarjeta profesional - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología

Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).

Archivos enviados

23. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Libreta Militar

Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años).

Archivos enviados

24. Copia de la Libreta militar - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado Libreta Militar

La consulta del estado de la situación militar puede descargarse a través del link https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

Ningún archivo entregado

Registro como proveedor en el SECOP II *

Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .

Archivos enviados

25. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II . - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Art. 6 Ley 2097 de 2021) *

Deberá descargarse a través del link https://www.redam.gov.co/

Archivos enviados

26. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de la Pagina REDAM - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Consolidado ADRES COMPENSADO *

Deberá descargarse a través del link https://www.adres.gov.co/eps/regimen-contributivo/Paginas/afiliados-compensados.aspx

Archivos enviados

27. Consolidado ADRES COMPENSADO - Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co.pdf

Crea tu propio formulario de Google

¿Parece sospechoso este formulario? Informe

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones

escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Secretaria de Salud y Seguridad Social como dependencia de la Administración Municipal es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio, teniendo como objetivo prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas para el

mejoramiento de la salud. Por lo anterior la Secretaría de Salud y Seguridad Social debe propender por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lograr dichos fines es necesario llevar a cabo las actividades de acompañamiento y apoyo en los procesos de atención integral de promoción y prevención a toda la población Santarrosana, en el caso específico se pretende desarrollar un enfoque en actividades de diagnóstico clínico, orientación y consejo, tratamiento de problemas psicológicos (terapias y psicoterapias) tratamiento de problemas psicosomáticos, tratamiento de problemas sexuales entre otros, acompañamiento que es necesario de ser ejecutado por un profesional calificado en la materia *psicólogo*, por lo tanto, se requiere de una contratación, producto de una necesidad planteada.

Teniendo en cuenta que actualmente la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Santa Rosa de Cabal viene ejecutando varios proyectos de permanencia, donde se tiene como objeto brindar apoyo a docentes de los distintos colegios municipales, además de apoyo psicosocial a estudiantes, población vulnerable y comunidad en general, fomentando entre otras actividades de esparcimiento y utilización del tiempo libre, educación sexual, apoyo psicológico, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en las Instituciones educativas, en sus hogares y evitar así su deserción.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social requiere realizar procesos de vigilancia epidemiológica a todos los eventos relacionados a enfermedades de interés en salud Pública, entre ellos los casos en salud mental los cuales han incrementado según los reportes y notificaciones semanales a través del SIVIGILA (como son suicidios, intentos de suicidio, presuntos abusos sexuales, cutting, violencias de Genero, casos de VIH SIDA), los cuales vienen en ascenso de manera considerable, para lo cual cada caso en particular requieren de acompañamiento, vigilancia y orientación profesional, para ello debe contratar un experto en área psicosocial (psicólogo o trabajador social) con experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión, preferiblemente en atención terapéutica o educativa, trabajo con comunidad y familias, que realice los seguimientos a cada caso en particular, identifique factores de riesgo y fortalezca factores protectores que impidan la recurrencia de estos casos, en apoyo a los eventos de interés en salud pública, en el componente prevención y promoción de la salud mental, reportados en el Municipio, generando adherencia y apoyo frente a los procesos de intervención en el paciente, entorno familiar y social.

Se requiere la contratación por contrato de prestación de servicios de un profesional en psicología para que atienda la población que requiera acompañamiento con su situación psicosocial. Para tal fin se requiere la contratación de un profesional que cumpla con los perfiles solicitados y las condiciones técnicas y normativas.

Igualmente, la Secretaria de Salud y Seguridad Social presta los servicios de salud a toda la comunidad Santarrosana en general. Es misión de la Secretaria de Salud prestar servicios como búsqueda, diagnóstico, sugerir tratamiento, rehabilitación y solicitar intervenciones de la judicatura, bajo la premisa de compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud es del orden municipal, ha venido realizando manejo integral de pacientes remitidos por los distintos colegios, colectivos y/o la comunidad en general para la atención de enfermedades mentales, las cuales requieren intervención psicológica individual, efectuar seguimiento a los diagnósticos encontrados y si es el caso un trabajo integro con su respectivo seguimientos a los casos tales como: estado depresivo, trastorno afectivo, trastorno mixto de depresión y ansiedad, esquizofrenia, intento de suicidio y demás estados patológicos del sistema nervioso. Dado que la Secretaria de Salud y Seguridad Social no cuenta con un profesional en esta materia se hace necesaria la contratación de un profesional en psicología titulado para la atención a los pacientes reportados.

DECRETO 3518 DE 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones generales señala:

"Artículo 1°. Objeto. El objeto del presente decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Parágrafo. Todas las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, tendrán el carácter de prioritarias en salud pública.

Artículo 6°. Responsables. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud, INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 10. Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones Municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:
a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;
b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría;
c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social;
d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social;
e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud

pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;
f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública;
g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia;
h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción;
i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Artículo 25. Orientación de la acción en salud pública. Las autoridades sanitarias, con base en la información generada por la vigilancia en salud pública, formularán las recomendaciones científicas y técnicas que los responsables de la vigilancia y control epidemiológico deben aplicar para la prevención y control de los problemas de salud de la población. Así mismo, establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de las recomendaciones y cambios provocados en la situación bajo vigilancia."

Ahora, la Ley 1438 de 2011[1] en su artículo 35 establece. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil, (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

Es importante señalar que la Encuesta Nacional de Salud Mental (MSPS, 2015) y la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, (Congreso de la República, 2015) junto con la Política de Atención Integral en Salud (MSPS, 2016), otorgaron la necesidad de ampliar enfoques importantes para la promoción de la salud, la gestión integral del riesgo en salud y los procesos de atención integral e integrada como elementos importantes para reconocer a las personas como el centro de las atenciones y titulares del derecho a la salud, así como las particularidades territoriales, mediante el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y la redefinición de los administradoras y prestadores de servicios en salud. Igualmente, la consolidación de las transformaciones sociales esperadas con el cese del conflicto armado requiere de la comprensión de como las dinámicas afectan la salud mental de individuos y comunidades. Por tal razón en el 2016 se retomaron los anteriores desarrollos de este instrumento de política y se propuso la actualización de la misma a través de la inclusión de marcos conceptuales como el Enfoque Basado de Derechos Humanos (EBDH), el enfoque promocional de calidad de vida, el curso de vida, el enfoque diferencial, el enfoque de construcción de paz. Así las prioridades se enfocan hacia el apoyo social y la disfunción

[1] Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones

familiar, la alta carga de enfermedad asociada con los problemas y trastornos mentales, la atención integral frente al consumo de sustancias psicoactivas, las necesidades de atención psicosocial en poblaciones en riego o vulnerables y desarrollo de atención de prevención de la conducta suicida.

En este orden de las ideas, con la expedición de Ley 1616 de 2013. “Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones” Cuyo objetivo es el de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.

También encontramos la Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se adopta la Política Nacional de Salud Mental, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

La Política Nacional de Salud Mental, tiene como objetivo general: promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.

Se establecen como ejes de la Política de Salud Mental: Promoción de la convivencia y la salud mental de los entornos, Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia, Atención Integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia. Tratamiento integral, Rehabilitación integral e inclusión social, Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

Siendo necesario dentro de los Municipios y territorios se brinde especial importancia a los temas de salud mental, teniendo en cuenta en incremento en patologías de salud mental que requieren procesos de prevención y promoción, así como acompañamiento en los casos que se presentan mes a mes y donde el Instituto Nacional pide para muchos de estos casos unidades de análisis.

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**", aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
EJE: Santa Rosa de Cabal Gobernable, democrática y participativa
LINEA ESTRATEGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Salud y protección socia
SECTOR: Salud
PRODUCTO: Servicio de educación informal en temas de salud pública

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Salud y Seguridad Social según el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027** conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1 SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que cuente con formación y título en psicología, que cuente con experiencia laboral de un (1) año en el ejercicio de su profesión en el sector público o privado, para que brinde apoyo a la Secretaría La Secretaría de Salud y Seguridad Social en los programas de promoción y prevención en salud mental, apoyando la ruta de atención integral y fortaleciendo los servicios de atención psicológica en la población sus diferentes puntos focales municipales.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, APOYANDO LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y FORTALECIENDO LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN LA POBLACIÓN SUS DIFERENTES PUNTOS FOCALES MUNICIPALES.

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar a la secretaria técnica del Comité Municipal de Salud Mental, Consumo de SPA y Salud Sexual y Reproductiva, desarrollada por la Secretaria Municipal de Salud y Seguridad Social del municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. Colaborar a la secretaria técnica del Comité articulador e Inter consultivo municipal de violencias, en cabeza de la Secretaria Municipal de Salud y Seguridad Social del municipio de Santa Rosa de Cabal.

3. Realizar acciones breves de acompañamiento psicosocial a personas reconocidas como víctimas del conflicto interno armado residentes en el municipio de Santa Rosa de Cabal, según generalidades metodológicas del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - Papsivi.

4. Acompañar a través de acciones breves de carácter psicosocial a redes de apoyo de personas que han presentado conducta parasuicida en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. Participar en las demás actividades programadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, en especial las desarrolladas con ocasión de la conmemoración de los días relacionados con el fomento de en Salud Mental, y la prevención de las violencias evitables.

6. Velar por la correcta sistematización de información haciendo uso de los formatos autorizados por la supervisión del contrato, garantizando completud, calidad y veracidad de la información consignadas en formatos de actas de reunión, planes de trabajo, cronogramas, listados de asistencia, registro fotográfico, historias clínicas psicológicas y consentimientos informados según aplique.

7. Entregar la información, como lo son actas, listas de chequeo y demás evidencias en los seguimientos a cargo de manera mensual (Excel salud pública), de manera ordenada y en tiempo cronológico, en conjunto con las actividades proyectadas y los planes de mejoramiento.

8. Participar en las demás actividades programadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N.A.

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**

- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2025.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4):** El valor de la presente contratación es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) MONEDA CORRIENTE**.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
No. 804 Fecha: 13/06/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$19.800.000	$11.550.000

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de Salud y Seguridad Social realiza un análisis de la experiencia general del profesional, determinando que, por tratarse de actividades profesionales específicas, así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) MONEDA CORRIENTE.**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
862-2024	prestación de servicios profesionales como psicólogo para el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental, apoyando la ruta de atención integral y fortaleciendo los servicios de atención psicológica en la población sus diferentes puntos focales municipales	1 MES	$3.300.000

339-2024	Prestación de servicios profesionales como psicólogo para el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud mental, apoyando la ruta de atención integral y fortaleciendo los servicios de atención psicológica en la población sus diferentes puntos focales municipales”	5 MESES	$ 15.000.000
439-2022	Prestación de servicios profesionales de psicología interviniendo con las actividades encaminadas al mantenimiento de la salud mental de la población del municipio de santa rosa de cabal, desarrollando procesos psicopedagógicos y formativos, a diferentes sectores del Municipio y en apoyo a la atención de la línea amiga en salud mental de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio	4 meses 20 días	$16.333.333
099-2022	Prestación de servicios profesionales de psicología interviniendo con las actividades encaminadas al mantenimiento de la salud mental de la población del municipio de santa rosa de cabal, desarrollando procesos psicopedagógicos y formativos, a diferentes sectores del municipio y en apoyo a la atención de la línea amiga en salud mental de la secretaría de salud y seguridad social del municipio.	6 meses	$21.000.000
	Prestación de servicios profesionales de psicología interviniendo con las actividades encaminadas al		

121-2022	mantenimiento de la salud mental de la población del municipio de santa rosa de cabal, desarrollando procesos psicopedagógicos y formativos, a diferentes sectores del Municipio y en apoyo a la atención de la línea amiga en salud mental de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio	9 meses 14 días	$37.866.666

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		N. A.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 **FORMA DE PAGO** (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000) MONEDA CORRIENTE, PAGADEROS EN ACTAS PARCIALES**

MENSUALES VENCIDAS DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) Y/O PROPORCIONAL A LO EJECUTADO.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7 MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y la ley permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: el valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto**,** se requiere contratar la prestación de servicios con un profesional en psicología con tarjeta profesional y que cuente con experiencia laboral de un (1) año en el ejercicio de su profesión en el sector público o privado.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de

incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Persona natural debe acreditar título profesional psicología con tarjeta profesional y que cuente con experiencia laboral de un (1) año en el ejercicio de su profesión en el sector público o privado.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. N/A

8.5 **RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B

Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9 **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10 PROYECTOS DE INVERSIÒN

FECHA: 11/06/2025
CÓDIGO BPIM: 2024666820035
PROYECTO: IMPLEMENTACION A LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

ACTIVIDAD: ADOPCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DONDE LA COMUNIDAD APRENDE SOBRE TEMAS DE SALUD
Componente: OTROS
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario

11 SUPERVISIÓN

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

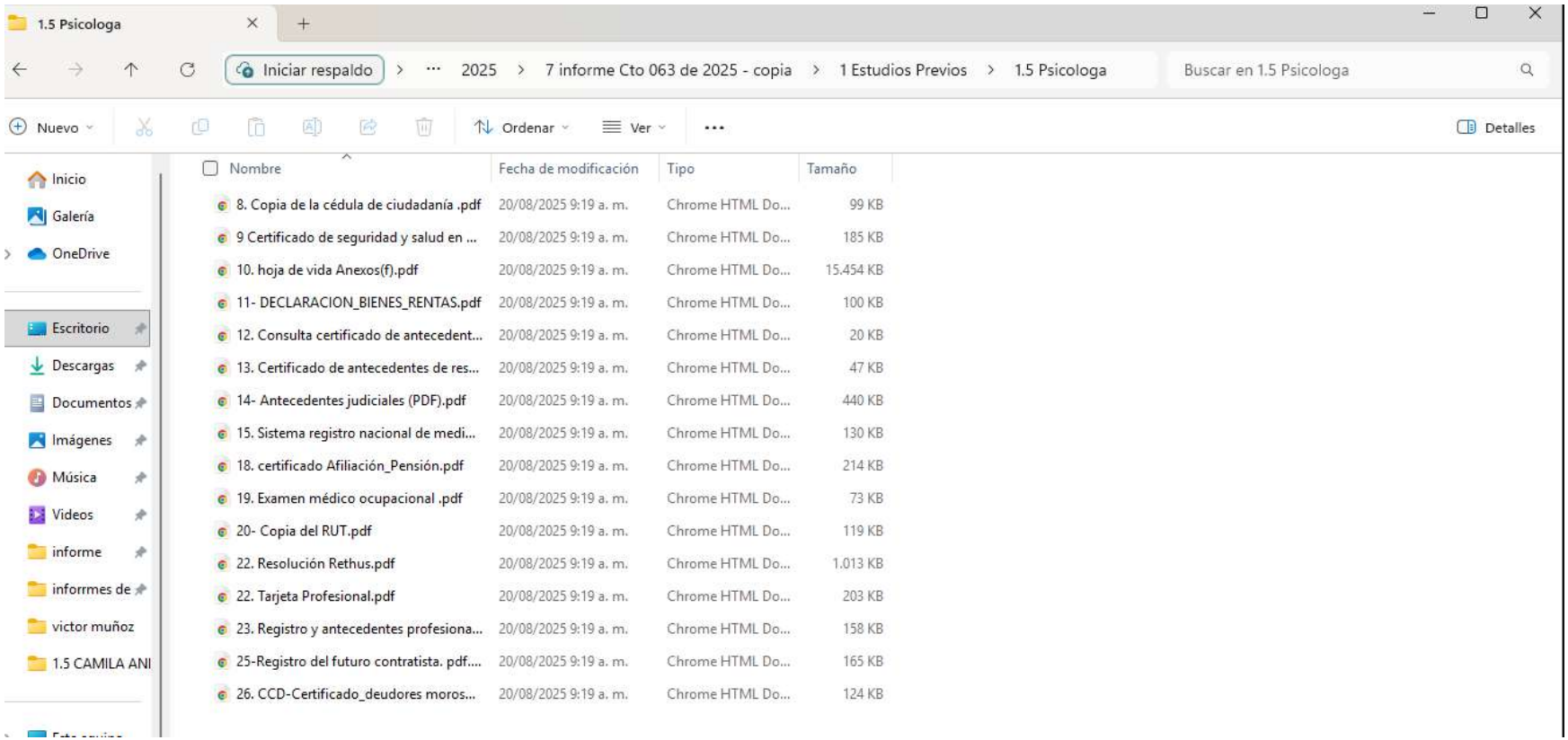
Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretaria de Salud y Seguridad Social**
Firma	

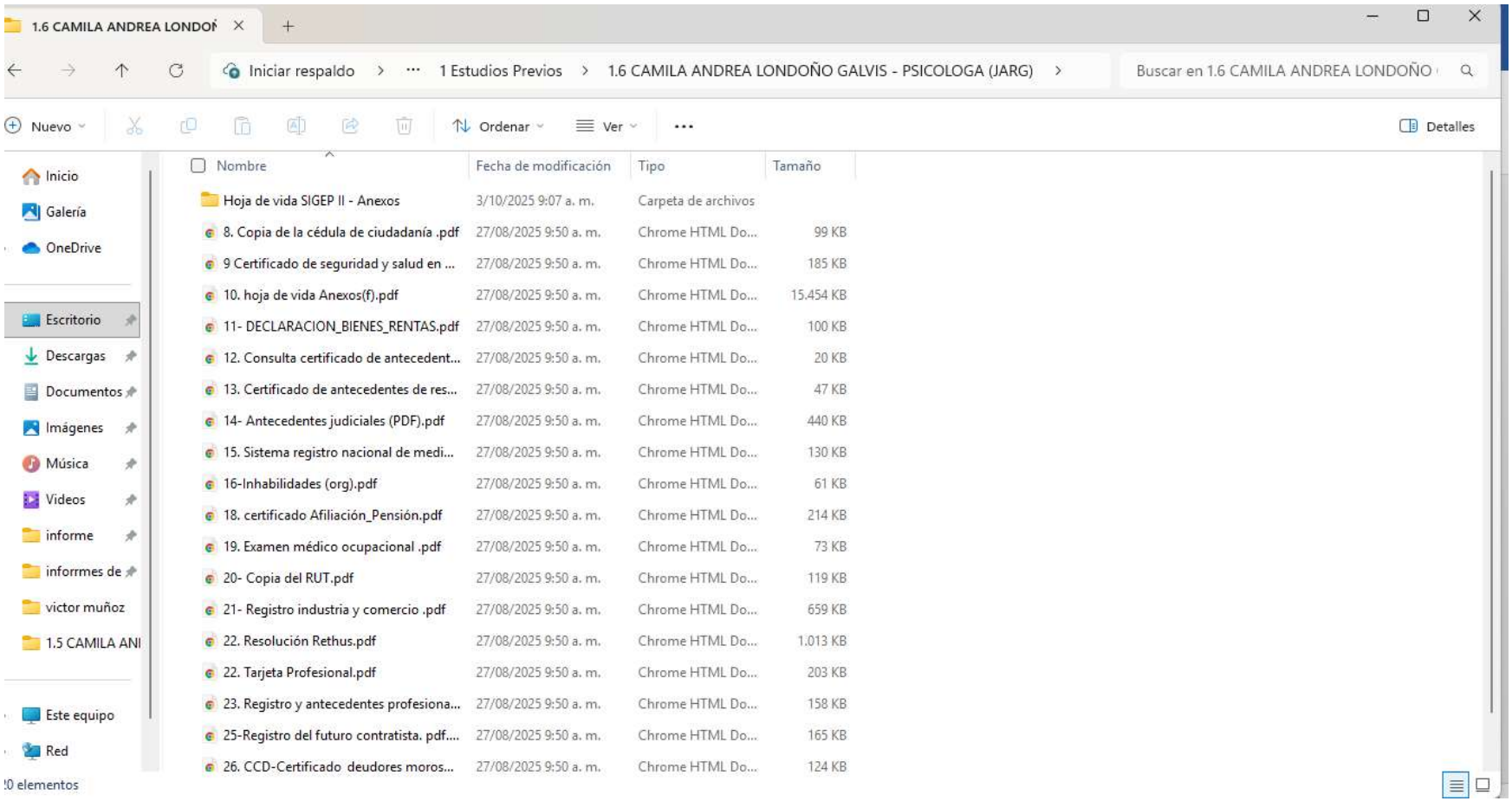
12 AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

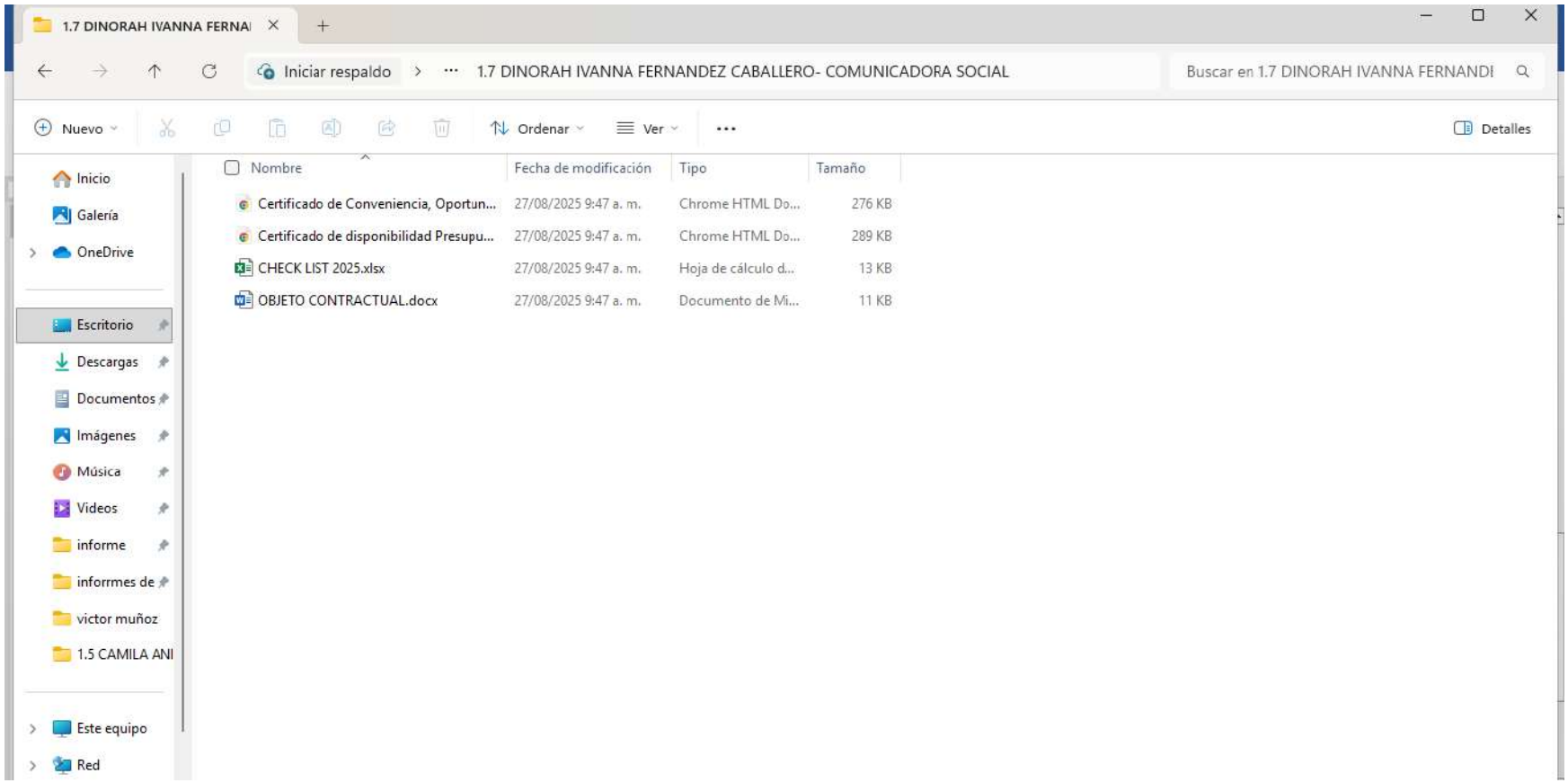
Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretaria de Salud y Seguridad Social**
Fecha Elaboración	**12-08-2025**
Firma	

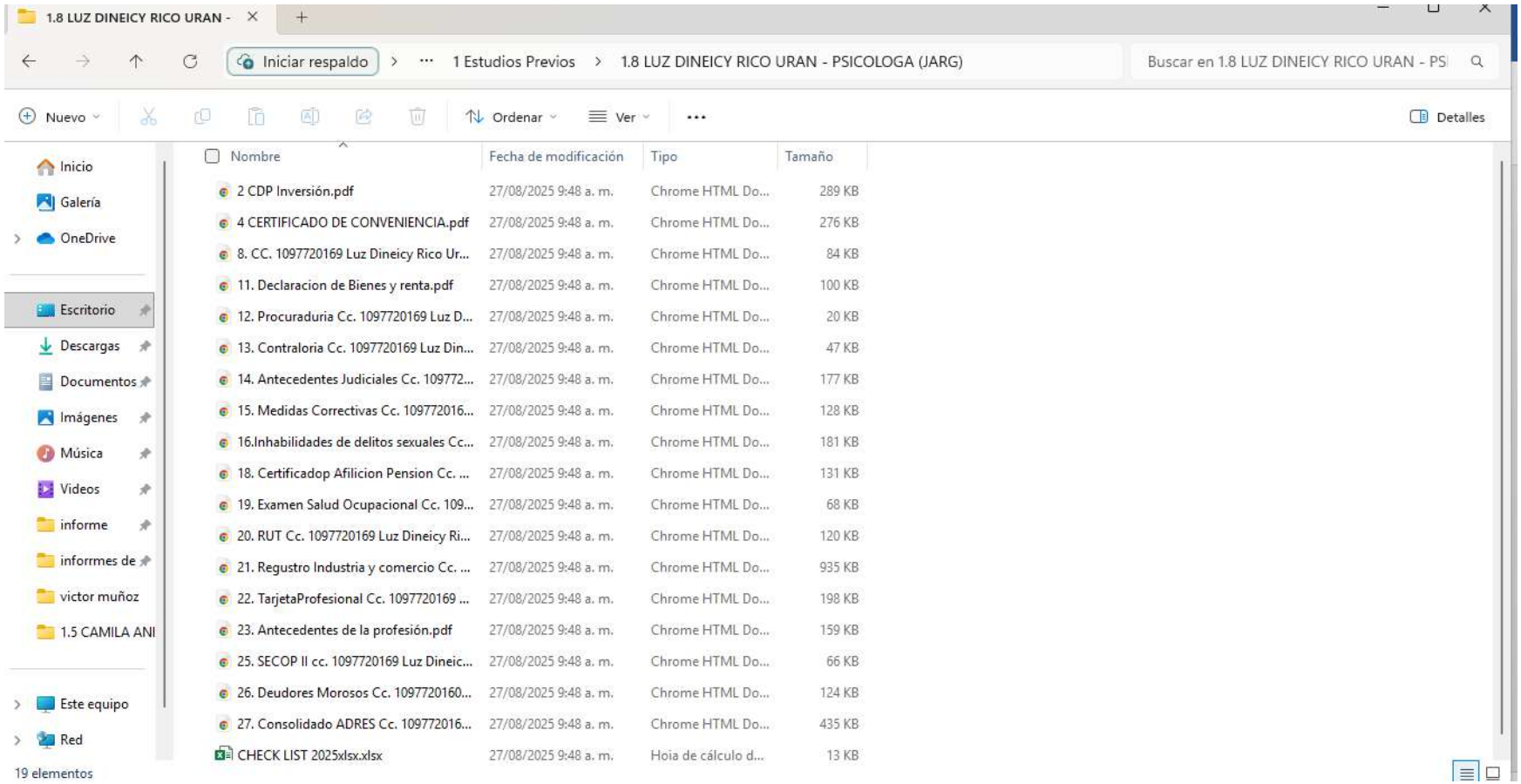
Proyectó: ***Julián Andrés Riascos González***
Abogado Secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisión de Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.*
Subsecretaria de Contratación.


1.5 Psicologa
Iniciar respaldo
2025
7 informe Cto 063 de 2025 - copia
1 Estudios Previos
1.5 Psicologa
Buscar en 1.5 Psicologa
Nuevo
Ordenar
Ver
Detalles
Inicio
Galería
OneDrive
Escritorio
Descargas
Documentos
Imágenes
Música
Videos
informe
informes de
victor muñoz
1.5 CAMILA ANI
Nombre
Fecha de modificación
Tipo
Tamaño
8. Copia de la cédula de ciudadanía .pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 99 KB
9 Certificado de seguridad y salud en ... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 185 KB
10. hoja de vida Anexos(f).pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 15.454 KB
11- DECLARACION_BIENES_RENTAS.pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 100 KB
12. Consulta certificado de antecedent... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 20 KB
13. Certificado de antecedentes de res... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 47 KB
14- Antecedentes judiciales (PDF).pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 440 KB
15. Sistema registro nacional de medi... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 130 KB
18. certificado Afiliación_Pensión.pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 214 KB
19. Examen médico ocupacional .pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 73 KB
20- Copia del RUT.pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 119 KB
22. Resolución Rethus.pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 1.013 KB
22. Tarjeta Profesional.pdf 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 203 KB
23. Registro y antecedentes profesiona... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 158 KB
25-Registro del futuro contratista. pdf.... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 165 KB
26. CCD-Certificado_deudores moros... 20/08/2025 9:19 a. m. Chrome HTML Do... 124 KB


1.6 CAMILA ANDREA LONDOÑ
Iniciar respaldo
1 Estudios Previos
1.6 CAMILA ANDREA LONDOÑO GALVIS - PSICOLOGA (JARG)
Buscar en 1.6 CAMILA ANDREA LONDOÑO
Nuevo
Ordenar
Ver
Detalles
Inicio
Galería
OneDrive
Escritorio
Descargas
Documentos
Imágenes
Música
Videos
informe
informes de
victor muñoz
1.5 CAMILA ANI
Este equipo
Red
0 elementos
Nombre
Fecha de modificación
Tipo
Tamaño
Hoja de vida SIGEP II - Anexos 3/10/2025 9:07 a. m. Carpeta de archivos
8. Copia de la cédula de ciudadanía .pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 99 KB
9 Certificado de seguridad y salud en ... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 185 KB
10. hoja de vida Anexos(f).pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 15.454 KB
11- DECLARACION_BIENES_RENTAS.pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 100 KB
12. Consulta certificado de antecedent... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 20 KB
13. Certificado de antecedentes de res... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 47 KB
14- Antecedentes judiciales (PDF).pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 440 KB
15. Sistema registro nacional de medi... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 130 KB
16-Inhabilidades (org).pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 61 KB
18. certificado Afiliación_Pensión.pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 214 KB
19. Examen médico ocupacional .pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 73 KB
20- Copia del RUT.pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 119 KB
21- Registro industria y comercio .pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 659 KB
22. Resolución Rethus.pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 1.013 KB
22. Tarjeta Profesional.pdf 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 203 KB
23. Registro y antecedentes profesiona... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 158 KB
25-Registro del futuro contratista. pdf.... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 165 KB
26. CCD-Certificado deudores moros... 27/08/2025 9:50 a. m. Chrome HTML Do... 124 KB


1.7 DINORAH IVANNA FERNA
Iniciar respaldo
1.7 DINORAH IVANNA FERNANDEZ CABALLERO- COMUNICADORA SOCIAL
Buscar en 1.7 DINORAH IVANNA FERNANDI
Nuevo
Ordenar
Ver
Detalles
Inicio
Galería
OneDrive
Escritorio
Descargas
Documentos
Imágenes
Música
Videos
informe
inforrmes de
victor muñoz
1.5 CAMILA ANI
Este equipo
Red
Nombre
Fecha de modificación
Tipo
Tamaño
Certificado de Conveniencia, Oportun... 27/08/2025 9:47 a. m. Chrome HTML Do... 276 KB
Certificado de disponibilidad Presupu... 27/08/2025 9:47 a. m. Chrome HTML Do... 289 KB
CHECK LIST 2025.xlsx 27/08/2025 9:47 a. m. Hoja de cálculo d... 13 KB
OBJETO CONTRACTUAL.docx 27/08/2025 9:47 a. m. Documento de Mi... 11 KB


1.8 LUZ DINEICY RICO URAN -
Iniciar respaldo
1 Estudios Previos
1.8 LUZ DINEICY RICO URAN - PSICOLOGA (JARG)
Buscar en 1.8 LUZ DINEICY RICO URAN - PS
Nuevo
Ordenar
Ver
Detalles
Inicio
Galería
OneDrive
Escritorio
Descargas
Documentos
Imágenes
Música
Videos
informe
informes de
victor muñoz
1.5 CAMILA ANI
Este equipo
Red
19 elementos
Nombre
Fecha de modificación
Tipo
Tamaño
2 CDP Inversión.pdf 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 289 KB
4 CERTIFICADO DE CONVENIENCIA.pdf 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 276 KB
8. CC. 1097720169 Luz Dineicy Rico Ur... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 84 KB
11. Declaracion de Bienes y renta.pdf 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 100 KB
12. Procuraduria Cc. 1097720169 Luz D... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 20 KB
13. Contraloria Cc. 1097720169 Luz Din... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 47 KB
14. Antecedentes Judiciales Cc. 109772... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 177 KB
15. Medidas Correctivas Cc. 109772016... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 128 KB
16.Inhabilidades de delitos sexuales Cc... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 181 KB
18. Certificadop Afilicion Pension Cc. ... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 131 KB
19. Examen Salud Ocupacional Cc. 109... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 68 KB
20. RUT Cc. 1097720169 Luz Dineicy Ri... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 120 KB
21. Regustro Industria y comercio Cc. ... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 935 KB
22. TarjetaProfesional Cc. 1097720169 ... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 198 KB
23. Antecedentes de la profesión.pdf 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 159 KB
25. SECOP II cc. 1097720169 Luz Dineic... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 66 KB
26. Deudores Morosos Cc. 1097720160... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 124 KB
27. Consolidado ADRES Cc. 109772016... 27/08/2025 9:48 a. m. Chrome HTML Do... 435 KB
CHECK LIST 2025xlsx.xlsx 27/08/2025 9:48 a. m. Hoja de cálculo d... 13 KB

ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE
SALUD Y SEGURIDAD
SOCIAL

Santa Rosa de Cabal, 25 agosto de 2025

Oficio 107018- **400**

Señor
JHON ALEXIS ARCE NEMBAREGAMA
juridicacrir@yahoo.com
3126530367

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en esta Secretaria el 21/08/2025 bajo el numero 2025-5621, en donde solicita información relacionada sobre aseguramiento de la población indígena, de la siguiente manera:

"1.ASEGURAMIENTO: Cuanto es el total de población indígena asegurada en el municipio, el nombre de cada EPS, y la cantidad de afiliados de indígenas por cada una de ellas según los regímenes (contributivo, subsidiado y régimen especial)"

"2.ESPACIOS DE DIALOGO Y CONCERTACION: Si existes espacios municipales de diálogo y concertación (mesas de concertación y/o coordinación interinstitucional para la atención de la población indígena) en temas de salud como lo ordena la Circular 11 del 2018 y la ley 691 de 2001."

Es importante resaltar que la Secretaría de Salud y Seguridad Social como dependencia de la Administración Municipal es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio, teniendo como objetivo prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas para el mejoramiento de la salud. Por lo anterior la Secretaría de Salud y Seguridad Social no posee ningún tipo de listado con información relacionada con aseguramiento de la población Santarrosana.

Además de lo anterior la Administración Municipal no cuenta con un listado oficial y/o especifico que detalle la población indígena y/o zona que ocupan en nuestro municipio.

Por último, en caso de que se contara con la información solicitada, esta tiene un carácter reservado porque involucra la protección de datos personales y el derecho a la intimidad y privacidad de cada ciudadano y/o menor de edad. Esta información no es de carácter público.

"3. TALENTO HUMANO EN SALUD INTERCULTURAL: Informar si dentro del talento humano en salud contratado por el municipio (promotores, técnico, tecnológico, profesional y especialista en salud) que perfiles y cantidad actualmente atienden la atención o cuidado de la salud de la población indígena en el territorio del municipio y que opera la Red de Prestación en la zona y/o equipos básicos y si dentro estos equipos que cantidad de talento humano indígena hay contratado."

Como se indico con anterioridad dentro de las competencias asignadas a esta Secretaria de Salud y Seguridad Social no se encuentra la prestación de servicios de salud, o como se conoce comúnmente funciones asistenciales, ahora bien, si existe una serie de profesionales en Ciencias del Deporte y la Recreación, Psicólogos, Nutricionista, Enfermeras, entre otros, que se encargan de realizar actividades de prevención y promoción en salud pública y comunitaria en diferentes sectores del municipio, además del contrato Interadministrativo entre esta Secretaria y la ESE Hospital San Vicente de Paul de esta localidad denominado Plan de Intervenciones Colecticas "PPNA" donde a través de diferentes actividades y frentes se pretende impactar a toda la población dispersa del municipio a través de diferentes campañas en salud.

"4. BARRERAS DE ACCESO Y PQRS: Les solicitamos la información que Identifique el si se conocen barreras en el marco del SGSSS (aseguramiento, prestación, promoción y prevención) de la población indígena, el número de PQRS y la entidad en salud (EPS, IPS, ESE) ante quien fue interpuesta."

En atención a lo anterior, en esta Secretaria de Salud y Seguridad Social no se tiene registro de algún inconveniente radicado o solicitado de manera verbal con las características antes señaladas.

Atentamente,

PAULA ANDREA OROZCO RIOS
Subsecretaria de Salud Pública y Aseguramiento

Proyectó: JARG

Certificado
Bancario

Martes, 15 de octubre de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASISTENCIA REGIONAL DE URGENCIAS MEDICAS identificado(a) con NIT 901414396, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	27000003137	2021/09/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

ASISTENCIA REGIONAL DE URGENCIAS MEDICAS SAS
NIT 901.414.396-7
CALLE 25 KR 15 #15B-24 CENTENARIO
Tel: (57) 3192157598
Pereira - Colombia
arum.ambulancias@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. ARUM 3202

Señores	Alcaldía de Santa Rosa de Cabal		
NIT	891.480.033-4	**Teléfono**	(606) 0000000 - Ext. 000
Dirección	Carrera 14 con Calle 12	**Ciudad**	Santa Rosa - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/07/2025, 11:57
Expedición	14/07/2025, 11:57
Vencimiento	13/08/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Producto genérico	1.00	200,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Doscientos mil pesos m/cte

Total Bruto	200,000.00
Total a Pagar	200,000.00

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-08-13 por $ 200,000.00

Observaciones:
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO
NOMBRE: LUZ MERY GARCIA
DOCUMENTO: CC 1091272387
ORIGEN: VEREDA LAS GUACAS
DESTINO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Datos adicionales para empresas de sector salud

Código de prestador de servicio:
6600102928

Modalidad de pago:
-

Copago:
-

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Periodo de inicio:
-

Periodo de finalización:
-

Plan de servicios:
-

Número de contrato:
-

Número de póliza:
-

Cuota moderadora:
-

Pagos compartidos:
-

Cuota de recuperación:
-

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764083541961 aprobado en 20241117 prefijo ARUM desde el número 1083 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 8699 Otras actividades de atención de la salud humana Tarifa
CUFE: 1609ba035dd0b3c1cfcc01bdee07c2f1c388b10d79c5b2b2aefc1efec3c9f2e283bdb669dff9ba747228b894337ceae5

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1751 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Salud, en todas sus modalidades, goza de la especial Protección del Estado y que toda persona tiene derecho a tener acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Que la Constitución política en su artículo 49, resalta que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, corresponde a este dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 ídem estipula que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los municipios entre otras, administrar los asuntos municipales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29. Establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por

el Presidente de la República o gobernador respectivo. Es así como, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contiene las disposiciones necesarias para el manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel territorial.

Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por otro tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad.

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1751 de 16 de febrero de 2015[1], se expresa que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y en su artículo 10 literal a, b y artículo 14, establecen que las personas tienen derecho a recibir atención integral, oportuna, de calidad. Pero, que además tienen derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Por lo anterior, el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) debe destinar recursos propios para la prestación del servicio de salud a la población pobre No Afiliada, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 44.1.3 de la Ley 715 de 2001, es por esto que en el presupuesto del año 2025 se destinó disponibilidad presupuestal para garantizar la prestación de servicios de salud para esta población.

[1] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

Que es preciso indicar que este acto se encuentra sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. Xxxxxxxxx** de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que la **EMPRESA xxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con NIT xxxxxxxxxxx, viene prestando servicios de ambulancia en este municipio. Ahora la empresa xxxxxxxxxxxxxxx el xxxxxx presentó en esta Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, cuenta de cobro, con fecha de prestación de servicios; xxxxxxxxxxxxxxxxx, con la respectiva facturas, que consta de la siguiente relación:

Incluir los traslados realizados

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, adeuda a la **EMPRESA xxxxxxxxxxxxxxxxx** de Santa Rosa de Cabal, la suma total de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)**, por concepto de prestación de servicios de ambulancia en el municipio de Santa Rosa de Cabal correspondiente al mes de xxxxx de 2025.

El pago al cual se hace referencia en este acto, se encuentra sustentado en el Certificado de disponibilidad **No. xxxxx** del xxxxxx de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por valor de **xxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

El valor adeudado es de **xxxxxxxxxxxxxxxxx),** ahora los documentos que acompañan a este acto administrativo que fueron radicados en la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio por parte de la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxx corresponden a, factura N° xxxxxx, cuenta de cobro, certificación pago de seguridad social a paz y salvo por el periodo mencionado, y certificación bancaria.

Que, frente a lo anterior, la H. Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992 que "Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática".

Que, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que, en Santa Rosa de Cabal, la rectora en materia de salud es la Secretaría de Salud y Seguridad Social, adicionalmente se pretende garantizar el derecho a la salud a través de un modelo de atención integral e integrado en el lugar de ocurrencia de los hechos materia de declaración de urgencia manifiesta, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, para garantizar a la atención de urgencia e inmediata de la población, se contratara un servicio público esencial de salud consistente en una ambulancia con función de servicio de urgencias valorando al paciente para posteriormente, diagnosticarlo, tratarlo, evaluarlo y trasladarlo el traslado al Hospital San Vicente de Paul o centro asistencial que corresponda según emergencia presentada.

Se prestará servicios de ambulancia tanto a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial de Santa Rosa de Cabal.

Por lo expuesto, anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a la tesorería municipal el pago y giro a la **EMPRESA xxxxxxxxx** de Santa Rosa de Cabal, identificado con **NIT xxxxxx** la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** la cual deberá consignarse a la Cuenta corriente No. **xxxxxxxxxxxxxx** perteneciente a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Santa Rosa de Cabal, por los servicios prestados conforme a los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará afectando el certificado de disponibilidad presupuestal **No. xxxxx** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO CESAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Andrea Lorena Palacio Gallo
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Reviso:
Frank Alejandro Valencia Granados
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró:
Julian Andrés Riascos González
Abogado Contratista / Secretaria de Salud y Seguridad Social

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141020198444

(415)7707212489984(8020) 000014102019844 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 4 3 9 6	7	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASISTENCIA REGIONAL DE URGENCIAS MEDICAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ARUM

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 2525 LC 113

42. Correo electrónico arum.ambulancias@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 2 1 5 7 5 9 8	3 1 8 6 0 7 4 9 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 6 9 9	2 0 2 0 0 9 2 2					

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ARENAS CARLOS ALFREDO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020198444

(415)7707212489984(8020) **000014102019844 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 4 3 9 6	7	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 9 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 9 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 8 1 7 8 3 2 5	
78. Departamento	6 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 9 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 9 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141020198444

(415)7707212489984(8020) **000014102019844 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 4 3 9 6	7	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 0 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 3 9 2 5 2 4 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	ARENAS	CARLOS	ALFREDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL, CON FUNCIONES DE ALCALDE CONFORME AL DECRETO 092 DEL 26/06/2025, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 1413 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que la Salud, en todas sus modalidades, goza de la especial Protección del Estado y que toda persona tiene derecho a tener acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Que la Constitución política en su artículo 49, resalta que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, corresponde a este dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1751 de 16 de febrero de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* expresa que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 10 dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, establece que uno de los derechos de las personas referente a la prestación de los servicios de salud, es recibir la atención en urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago.

Que se les prohíbe a los prestadores de Servicios de Salud, negar el servicio de tecnologías de salud, dado que estas no requieren ningún tipo de autorización administrativa, cuando esta se trate de atención de urgencias.

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

Que del artículo 67 de la Ley 715 de 2001[1], establece que no se requiere de contrato, orden o autorización previa y el reconocimiento del costo de los servicios de atención inicial de urgencias, se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

Que las entidades territoriales de conformidad con la mencionada Ley 715 de 2001, tienen la obligación de garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada para la mediana y alta complejidad con cargo a sus recursos, así como complementar el plan de beneficios de la población subsidiada en aquellas actividades, procedimientos e intervenciones no incluidos dentro del POS-S.

Que la Corte Constitucional considera que las facetas positivas de un derecho siempre estén sometidas a una protección gradual y progresiva, ya que cuando la omisión en el cumplimiento de las obligaciones correlativas mínimas coloca al titular del derecho ante la inminencia de sufrir un daño injustificado, éste puede reclamar la protección judicial inmediata del derecho. El criterio propuesto por la jurisprudencia para determinar cuándo se está ante tal situación es el de urgencia, el cual es expuesto en la sentencia T-595 de 2002[2] en los siguientes términos:

> *"(…) La urgencia de la situación en la que se encuentra la persona activa la exigibilidad judicial del derecho respecto de la prestación cuyo cumplimiento es necesario para evitar un perjuicio irremediable. El criterio de la urgencia torna objetiva y judicialmente reconocible la necesidad de ejecutar de forma inmediata la prestación que, de otra forma, permanece dentro de la esfera decisoria del obligado (…).*

Que por medio de la Sentencia T-760 del 2.008[3], la Corte Constitucional, reiterando la jurisprudencia constitucional aplicable, señala que una entidad encargada de garantizar la prestación de servicios viola el derecho a la salud de una persona cuando no autoriza un servicio que requiere, únicamente invocando como razón para la negativa el hecho de que no esté incluido en el plan obligatorio de servicios. Toda persona tiene el derecho constitucional a acceder a los servicios de salud que requiera con necesidad, es decir,

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
[2] Referencia: expediente T-444377 M.P Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA
[3] M.P Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA Magistrado

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

que hayan sido ordenados por el médico tratante que ha valorado científicamente la necesidad del mismo y que el interesado no tiene para costearlo por sí mismo la capacidad económica (porque su costo es impagable por el interesado dado su nivel de ingreso o le impone una carga desproporcionada para él).

Que la Ley 1122 del 2007[4] en el parágrafo del artículo 20, señala que las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato.

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1751 de 16 de febrero de 2015[5], se expresa que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y en su artículo 10 literal a, b y artículo 14, establecen que las personas tienen derecho a recibir atención integral, oportuna, de calidad. Pero, que además tienen derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Por lo anterior, el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) debe destinar recursos propios para la prestación del servicio de salud a la población pobre No Afiliada, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 44.1.3 de la Ley 715 de 2001, es por esto que en el presupuesto del año 2025 se destinó disponibilidad presupuestal para garantizar la prestación de servicios de salud para esta población.

Que es preciso indicar que este acto se encuentra sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 785** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que, en cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad

[4] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
[5] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población pobre no asegurada (PPNA) del Municipio de Santa Rosa de Cabal y, en consecuencia, se debe realizar el pago de los servicios de salud por la atención inicial de urgencias a dicha población.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, identificado con NIT 891.480.036-6, viene prestando servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada de este municipio. Ahora el HSVP el 28 de marzo de 2025 presentó en esta Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, cuenta de cobro, con fecha de prestación de servicios; Entre el 01 al 28 de febrero de 2025, con la respectiva facturas a las cuales se les realizó la correspondiente auditoría administrativa y técnica de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 y demás reglamentarias, acto que es proyectado por la contratista Valeria García Villada Enfermera de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio -según contrato de prestación de servicios profesionales N° 074 de 2025[6] en compañía de Carlos Holguín Gutiérrez Director de Facturación y la Dra. Dora Beatriz Mejía Serna Jefe Administrativa y Financiera de la ESE HSVP, acta con fecha del 26 de marzo de 2025, la que fue aprobada por la Secretaria del Despacho Dra. Andrea Lorena Palacio Gallo, que consta de la siguiente relación:

a) Cuenta de cobro mes de febrero 2025, el valor de los servicios prestados correspondió a **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, factura de venta 2025-02 calendada el 28 marzo de 2025, acompañada de auditoría realizada mediante acta suscrita el 25 de marzo de 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, adeuda a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de Santa Rosa de Cabal, la suma total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, por concepto de prestación de servicios de salud a la Población Pobre no asegurada del municipio de Santa Rosa de Cabal correspondiente al mes de febrero de 2025.

[6] Prestación de servicios profesionales para la verificación integral de cuentas médicas, presentadas mensualmente por el hospital San Vicente de Paul y otras IPS a nivel nacional, relativas a servicios de salud brindados a la población pobre no afiliada, cargue, diligenciamiento y gestión de la Circular 030 de aseguramiento.

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

El pago al cual se hace referencia en este acto, se encuentra sustentado en el Certificado de disponibilidad **No. 785** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
785	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$2.570.389	$2.570.389

El valor adeudado es de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, ahora los documentos que acompañan a este acto administrativo que fueron radicados en la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio por parte de la ESE HSVP corresponden a, factura N° 2025-02, cuenta de cobro, certificación pago de seguridad social a paz y salvo por el periodo mencionado, certificación de revisoría fiscal y certificación bancaria.

Por lo expuesto, anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la tesorería municipal el pago y giro a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de Santa Rosa de Cabal, identificado con **NIT 891.480.036-6** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, la cual deberá consignarse a la Cuenta corriente No. **127569997894 de DAVIVIENDA** perteneciente a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, por los servicios prestados conforme a los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará afectando el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 785** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIDEL DARÍO REINA HERRERA
Secretario de Gobierno y Movilidad con Funciones de Alcalde conforme al Decreto 092 del 26/06/2025

Vo Bo:: Andrea Lorena Palacio Gallo
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Reviso:
Frank Alejandro Valencia Granados
Secretario Jurídico

Proyectó: Julian Andrés Riascos G
Abogado Externo

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL, CON FUNCIONES DE ALCALDE CONFORME AL DECRETO 092 DEL 26/06/2025, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 1413 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que la Salud, en todas sus modalidades, goza de la especial Protección del Estado y que toda persona tiene derecho a tener acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Que la Constitución política en su artículo 49, resalta que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, corresponde a este dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1751 de 16 de febrero de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* expresa que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 10 dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, establece que uno de los derechos de las personas referente a la prestación de los servicios de salud, es recibir la atención en urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago.

Que se les prohíbe a los prestadores de Servicios de Salud, negar el servicio de tecnologías de salud, dado que estas no requieren ningún tipo de autorización administrativa, cuando esta se trate de atención de urgencias.

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

Que del artículo 67 de la Ley 715 de 2001[1], establece que no se requiere de contrato, orden o autorización previa y el reconocimiento del costo de los servicios de atención inicial de urgencias, se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

Que las entidades territoriales de conformidad con la mencionada Ley 715 de 2001, tienen la obligación de garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada para la mediana y alta complejidad con cargo a sus recursos, así como complementar el plan de beneficios de la población subsidiada en aquellas actividades, procedimientos e intervenciones no incluidos dentro del POS-S.

Que la Corte Constitucional considera que las facetas positivas de un derecho siempre estén sometidas a una protección gradual y progresiva, ya que cuando la omisión en el cumplimiento de las obligaciones correlativas mínimas coloca al titular del derecho ante la inminencia de sufrir un daño injustificado, éste puede reclamar la protección judicial inmediata del derecho. El criterio propuesto por la jurisprudencia para determinar cuándo se está ante tal situación es el de urgencia, el cual es expuesto en la sentencia T-595 de 2002[2] en los siguientes términos:

> *"(…) La urgencia de la situación en la que se encuentra la persona activa la exigibilidad judicial del derecho respecto de la prestación cuyo cumplimiento es necesario para evitar un perjuicio irremediable. El criterio de la urgencia torna objetiva y judicialmente reconocible la necesidad de ejecutar de forma inmediata la prestación que, de otra forma, permanece dentro de la esfera decisoria del obligado (…).*

Que por medio de la Sentencia T-760 del 2.008[3], la Corte Constitucional, reiterando la jurisprudencia constitucional aplicable, señala que una entidad encargada de garantizar la prestación de servicios viola el derecho a la salud de una persona cuando no autoriza un servicio que requiere, únicamente invocando como razón para la negativa el hecho de que no esté incluido en el plan obligatorio de servicios. Toda persona tiene el derecho constitucional a acceder a los servicios de salud que requiera con necesidad, es decir,

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
[2] Referencia: expediente T-444377 M.P Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA
[3] M.P Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA Magistrado

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

que hayan sido ordenados por el médico tratante que ha valorado científicamente la necesidad del mismo y que el interesado no tiene para costearlo por sí mismo la capacidad económica (porque su costo es impagable por el interesado dado su nivel de ingreso o le impone una carga desproporcionada para él).

Que la Ley 1122 del 2007[4] en el parágrafo del artículo 20, señala que las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato.

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1751 de 16 de febrero de 2015[5], se expresa que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y en su artículo 10 literal a, b y artículo 14, establecen que las personas tienen derecho a recibir atención integral, oportuna, de calidad. Pero, que además tienen derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Por lo anterior, el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) debe destinar recursos propios para la prestación del servicio de salud a la población pobre No Afiliada, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 44.1.3 de la Ley 715 de 2001, es por esto que en el presupuesto del año 2025 se destinó disponibilidad presupuestal para garantizar la prestación de servicios de salud para esta población.

Que es preciso indicar que este acto se encuentra sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 785** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que, en cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad

[4] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
[5] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población pobre no asegurada (PPNA) del Municipio de Santa Rosa de Cabal y, en consecuencia, se debe realizar el pago de los servicios de salud por la atención inicial de urgencias a dicha población.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, identificado con NIT 891.480.036-6, viene prestando servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada de este municipio. Ahora el HSVP el 28 de marzo de 2025 presentó en esta Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, cuenta de cobro, con fecha de prestación de servicios; Entre el 01 al 28 de febrero de 2025, con la respectiva facturas a las cuales se les realizó la correspondiente auditoría administrativa y técnica de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 y demás reglamentarias, acto que es proyectado por la contratista Valeria García Villada Enfermera de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio -según contrato de prestación de servicios profesionales N° 074 de 2025[6] en compañía de Carlos Holguín Gutiérrez Director de Facturación y la Dra. Dora Beatriz Mejía Serna Jefe Administrativa y Financiera de la ESE HSVP, acta con fecha del 26 de marzo de 2025, la que fue aprobada por la Secretaria del Despacho Dra. Andrea Lorena Palacio Gallo, que consta de la siguiente relación:

a) Cuenta de cobro mes de febrero 2025, el valor de los servicios prestados correspondió a **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, factura de venta 2025-02 calendada el 28 marzo de 2025, acompañada de auditoría realizada mediante acta suscrita el 25 de marzo de 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, adeuda a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de Santa Rosa de Cabal, la suma total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, por concepto de prestación de servicios de salud a la Población Pobre no asegurada del municipio de Santa Rosa de Cabal correspondiente al mes de febrero de 2025.

[6] Prestación de servicios profesionales para la verificación integral de cuentas médicas, presentadas mensualmente por el hospital San Vicente de Paul y otras IPS a nivel nacional, relativas a servicios de salud brindados a la población pobre no afiliada, cargue, diligenciamiento y gestión de la Circular 030 de aseguramiento.

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

El pago al cual se hace referencia en este acto, se encuentra sustentado en el Certificado de disponibilidad **No. 785** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
785	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$2.570.389	$2.570.389

El valor adeudado es de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, ahora los documentos que acompañan a este acto administrativo que fueron radicados en la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio por parte de la ESE HSVP corresponden a, factura N° 2025-02, cuenta de cobro, certificación pago de seguridad social a paz y salvo por el periodo mencionado, certificación de revisoría fiscal y certificación bancaria.

Por lo expuesto, anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la tesorería municipal el pago y giro a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de Santa Rosa de Cabal, identificado con **NIT 891.480.036-6** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.570.389)**, la cual deberá consignarse a la Cuenta corriente No. **127569997894 de DAVIVIENDA** perteneciente a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, por los servicios prestados conforme a los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará afectando el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 785** del 12 de junio de 2025, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA PPNA

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIDEL DARÍO REINA HERRERA
Secretario de Gobierno y Movilidad con Funciones de Alcalde conforme al Decreto 092 del 26/06/2025

Vo Bo:: Andrea Lorena Palacio Gallo
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Reviso:
Frank Alejandro Valencia Granados
Secretario Jurídico

Proyectó: Julian Andrés Riascos G
Abogado Externo

ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL

ASISTENCIA A REUNIONES

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL						Codigo	DEPPSZ0101P
TEMA:	REVISION DE INFORME DE AGOSTO 2025						Fecha	
OBJETIVO:	REVISION INFORMES DE CONTRATISTAS						Versión	
FECHA	AGOSTO	HORA INICIO		HORA FINAL		LUGAR	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	

No	NOMBRE	DEPENDENCIA/ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA	OBSERVACIÓN
1	Jhon Esteban Martinez R	Secretaria de Salud	Enfermero	3122453938		N. A.
2	Isabel Uribe Varon	Secretaria de Salud	Enlace P.P.S.A.	3044639891		N.A.
3	Stefany Raiia Rincón	Secretaria de Salud	Enfermera	3051977834		N.A
4	Yensi A Patiño	Secretaria de S.	SAC	3216549806	Alejandra P	N.A.
5	Luydana Marquez	Sec. Salud	Ad. Col. Mayor	3213881190		N.A
6	Sandra Delgado	Sec. Salud	Contratista		Sandra Delgado	NA
7	Leonardo Cruz	Secretaria Salud	Contratista	3122209920		
8	Carolina Giraldo	Sec. Salud	Contratista	3184588847		N/A
9	Jhon Steven Montes	Sec Salud	Contratista	3136427581	Jhon Steven Montes	N/A
10	Stefanny Alarcon Z	Sec Salud	Contratista	3103930655	Stefany A Z	N/A.
11	Miriam Quintero	Sec Salud.	Contratista	3136078961		N/A
12	Stefanny Londoño Ruiz	Sec. Salud	Enfermera - contratista	3104351922	Stefany LR	
13	Tatiana echeverry	Sec Salud	Aux enfermeria	3132690751	Tatiana ote C.	N/A
14	Catalina Gonzalez S	Sec Salud	contratista-FT	3126365937	CatalinaGS	N/A.
15	Raul Nuñez C	Sec Salud	Contratista	3043371226		N/A
16	Jenifer Paola Atuesta S	Sec. Salud	Contratista	3172949858		N.A
17	SANDRA M. GRAJALES	SEC- SALUD	CONTRATISTA	3127668402	SANDRA M. GRAJALES	N-A
18	Jacobo Bustamante V	Sec Salud.	Contratista	3105714700		N.A.
19	Veronica A Valencia M	Sec Salud	Contratista	3217093441		N.A.
20	Gustavo D. Hernandez	Sec Salud	Contratista	3162883742		N.A.

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

NUBIA RAMIREZ MONSALVE , identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.306.639 de Manizales,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JHON JAIRO RAMIREZ MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.580.360 de Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la calle 16 # 10-25, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **NUBIA RAMIREZ MONSALVE** afirma que no firma por sus condiciones médicas

Atentamente,

NUBIA RAMIREZ MONSALVE
C.C. N° **24.306.639**



Acepto,

JHON JAIRO RAMIREZ MONSALVE
C.C. N° **4.580.360**



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: 05 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

AURA ARISTIZABAL DE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N° **25148807** de **SANTA ROSA DE CABAL** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **ALBA LUCIA GARCIA ARISTIZABAL** , identificado con la cédula de ciudadanía N° **30303125** de **MANIZALES** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en CARRERA 22ª 27-39 SENDEROS DE LA HERMOSA 2 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **AURA ARISTIZABAL DE GARCIA** no puede firmar debido su condición médica.

Atentamente,

Huella

AURA ARISTIZABAL DE GARCIA
C.C. N° **25148807** de **SANTA ROSA DE CABAL**

Acepto: Alba Lucia Garcia

Huella

ALBA LUCIA GARCIA ARISTIZABAL
C.C. N° **30303125** de **MANIZALES**
Reconocimiento de firmas.

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de **Santa Rosa de Cabal** *del departamento de Risaralda*
Vigencia del poder desde 05 de agosto hasta el 15 de octubre de 2025.

Fecha: julio 30 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

LUZ DARY RAMIREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **25.156.067 de Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA ALEYDA CORREA RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.158.989 de Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en el Barrio las Camelia en la Hermosa, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **LUZ DARY RAMIREZ QUINTERO**, afirma que no se firma por sus condiciones médicas

Atentamente,

LUZ DARY RAMIREZ QUINTERO
C.C. N° **25.156.067 de Santa Rosa de Cabal**

Huella

Acepto,

María Alayda Correa
MARIA ALEYDA CORREA RAMIREZ
C.C. N° **25.158.989 de Santa Rosa de Cabal**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 30 del mes de julio hasta el 15 octubre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA ELENA MARIN GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.160.134,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente la señora **SANDRA MILENA LONDOÑO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía N° **25.171.377 de Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en el barrio La Quiebra EN LA CARRERA 15 # 7-83, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **MARIA ELENA MARIN GIRALDO** afirma que no firma por sus condiciones médicas

Atentamente,

MARIA ELENA MARIN GIRALDO
C.C. N° **25.160.134**

Huella

Acepto,

Sandra Milena L.
SANDRA MILENA LONDOÑO MARIN
C.C. N° **25.171.377**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

Brenda Reyes S.
BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha:19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

BLANCA EMMA QUICENO COLORADO identificado con la cédula de ciudadanía N° **25165507** de **Santa Rosa de Cabal** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **AMPARO GARCIA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **33.966.028** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en Cra 14b 32-10 Palmar del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista **LIYOANA MARQUEZ TAMAYO** adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **BLANCA EMMA QUICENO COLORADO** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

BLANCA EMMA QUICENO COLORADO
C.C. N° **25165507** de **Santa Rosa de Cabal**

Huella

Acepto,
Amparo García
AMPARO GARCIA QUICENO
C.C. N° **33.966.028** de **Santa Rosa de Cabal**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de **Santa Rosa de Cabal** *del departamento de Risaralda*
Vigencia del poder desde 19 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025.

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

CARMEN EMILIA SILVA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.164.658** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JOSE ALIRIO SILVA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.618.822** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en el barrio LA EUGENIA UNO MANZANA N CASA 2-54 del municipio de Santa Rosa de Cabal, Se evidencia que el adulto mayor presenta condiciones médicas que le impide movilizarse para realizar su respectivo cobro.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **CARMEN EMILIA SILVA HENAO,** no puede firmar por sus condiciones médicas.

Atentamente,



Huella

CARMEN EMILIA SILVA HENAO
C.C. N° **25.164.658**



Huella

Acepto,
JOSE ALIRIO SILVA HENAO
C.C. N° **18.618.822**

Reconocimiento de firmas

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ANA JUDIT GARCIA DE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.145.307** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **GLORIA ASENETH CASTRO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.170.698** de Santa Rosa de Cabal, para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda FERMIN LOPEZ, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Atentamente,



Huella

Ana Judit Garcia de Castro
ANA JUDIT GARCIA DE CASTRO
C.C. N° **25.145.307**



Huella

Acepto, Gloria aseneth castro garcia
GLORIA ASENETH CASTRO GARCIA
C.C. N° **25.170.698**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

LUIS AMADO GALLEGO GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía N° **4576697 de SANTA ROSA DE CABAL** mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a)**MARIA LIBIA GALLEGO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **34065046 de Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.
El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda **SANTA RITA FINCA LOS PINOS**, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.
Atentamente,

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **LUIS AMADO GALLEGO GALLEGO** no puede firmar debido a su condición médica.

LUIS AMADO GALLEGO GALLEGO
C.C. N° **4576697 de SANTA ROSA DE CABAL**


Huella

Acepto, LUISA GALLEGO
MARIA LIBIA GALLEGO GALLEGO
C.C. N° ° **34065046 de Santa Rosa de Cabal**


Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

TULIA SANCHEZ DE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.231.042** de **Villamaria,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARTHA LUCERO RAMIREZ SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.160.644** de Santa Rosa de Cabal, para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la carrera 16 bis No. 27 B 10 Barrio Villa Oruma del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista Liyoana Márquez Tamayo adscrita a la Secretaría de salud y seguridad Social como apoyo del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse lo cual se soporta con la Historia Clínica.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **TULIA SANCHEZ DE RAMIREZ**, afirma que NO firma por condiciones médicas.

Atentamente,

TULIA SANCHEZ DE RAMIREZ
C.C. N° **25.231.042**

Huella

Acepto,
MARTHA LUCERO RAMIREZ SANCHEZ
C.C. N° **25.160.644** Marta Lucero Ramirez

Huella

Reconocimiento de firmas

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre 56 de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MIRIAM HENAO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.151.599** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **OMAR HENAO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.576.153** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda **GUAIMARAL FINCA LA PRADERA**, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse
Atentamente,

MIRIAM HENAO LOPEZ
C.C. N° **25.151.599**


Huella

Acepto,
OMAR HENAO LOPEZ
C.C. N° **4.576.153**


Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha:19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA ORFILIA LOPEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N° **25190912** de **Santuario** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **MARIA SOLEY CAMPUZANO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **25170920** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en La Urbanización Portal de la Hermosa cra 24b 21ª 20 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **MARIA ORFILIA LOPEZ GARCIA** afirma que no sabe o no puede firmar por sus condiciones médicas

Atentamente,

MARIA ORFILIA LOPEZ GARCIA
C.C. N° **25190912** de **Santuario**

Huella 

Acepto,

Mª Soley Campuzano L.
MARIA SOLEY CAMPUZANO LOPEZ
C.C. N° **25170920** de Santa Rosa de Cabal

Huella 

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA JAEL MOLINA GUARIN, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.145.984** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA DIGNORA JIMENEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.172.569** de Santa Rosa de Cabal, para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, El adulto Mayor, vive en la Eugenia 2 Manzana G casa 131 del municipio de Santa Rosa de Cabal. Lo cual se valida con visita realizada por la contratista Liyoana Márquez Tamayo adscrita a la Secretaría de salud y seguridad social como apoyo del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse lo cual se soporta con la Historia Clínica.

Atentamente,

MARIA JAEL MOLINA GUARIN
C.C. N° **25.145.984**

Huella



Acepto,

M. Dignora Jimenez Molina
MARIA DIGNORA JIMENEZ MOLINA,
C.C. N° **25.172.569**

Huella



Reconocimiento de firmas.

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: **19 agosto 2025**

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA GENOVEVA VILLADA SOSA identificado con la cédula de ciudadanía N° **22036349** de **SANTA BARBARA** mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **CENOBIA CASTAÑEDA VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **25172207** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en Fermín López calle 26 A 11-51. del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señora **MARIA GENOVEVA VILLADA SOSA** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

Huella

MARIA GENOVEVA VILLADA SOSA
C.C**22036349** de **SANTA BARBARA**
Acepto,

cenobia castañeda

CENOBIA CASTAÑEDA VILLADA
C.C**25172207** de **Santa Rosa de Cabal**
Reconocimiento de firmas,

Huella

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ERNESI DE JESUS ALZATE FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.401.480** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal,** actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA ANTONIA SANCHEZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.161.402** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en el barrio NUEVO HORIZONTE PARTE MEDIA CASA 118 del municipio de Santa Rosa de Cabal, Se evidencia que el adulto mayor presenta condiciones médicas que le impide movilizarse para realizar su respectivo cobro.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **ERNESI DE JESUS ALZATE FRANCO** afirma que no puede firmar por condiciones medicas

Atentamente,

ERNESI DE JESUS ALZATE FRANCO
C.C. N° **1.401.480**


Huella


Huella

Acepto,
MARIA ANTONIA SANCHEZ GARCIA
C.C. N° **25.161.402**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: AGOSTO 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

JESUS ANTONIO LEON OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **5.910.235** de **Fresno,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **JULIANA MARIN LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.089.746.508** de **Marsella,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda EL ESPAÑOL de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta salir a cobrar.

Atentamente,

JESUS ANTONIO LEON OSORIO
C.C. N° **5.910.235**

Huella

Acepto, Jesus le o n

JULIANA MARIN LEON
C.C. N° **1.089.746.508**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ORLANDO GALLEGO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.573.573** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LUCIA HERNANDEZ DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.154.428** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la carrera 12 No. 27 B 20 Barrio Bosques de Santa Ana del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia carrera 12 No. 27 B 20 Barrio Bosques de Santa Ana por la contratista Liyoana Márquez Tamayo adscrita a la Secretaría de salud y seguridad social como apoyo del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse lo cual se soporta con la Historia Clínica..

Atentamente,



ORLANDO GALLEGO GALLEGO
C.C. N° **4.573.573**

Huella



Acepto,
LUCIA HERNANDEZ DE GALLEGO
C.C. N° **25.154.428**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 202

Fecha: 19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ANA ALICIA DUQUE De MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° **25153326** de **Santa Rosa de Cabal** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **ALBA LUCIA MARTINEZ DUQUE** , identificado con la cédula de ciudadanía N° **25166448** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda SAN RAMON , de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **ANA ALICIA DUQUE De MARTINEZ** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,



Huella



ANA ALICIA DUQUE De MARTINEZ
C.C. N° **25153326 Santa Rosa de Cabal**

Acepto,

Alba Lucia Martinez D.

ALBA LUCIA MARTINEZ DUQUE
C.C. N°**25166448** de Pacora

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda, Vigencia del poder desde 19 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

HERNANDO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.898.283** de **Chinchina,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LUZ DARI RAMIREZ MUÑOZ,**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.160.673** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda EL ALTO EL CHUZO CORREGIMIENTO EL ESPAÑOL de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus Condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **HERNANDO RAMIREZ MUÑOZ** afirma que NO firma por condiciones médicas

Atentamente,



HERNANDO RAMIREZ MUÑOZ
C.C. N° **15.898.283**

Huella

Acepto,

LUZ DARI RAMIREZ MUÑOZ
C.C. N° **25.160.673**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA OLANDA SANCHEZ SERNA identificado con la cédula de ciudadanía N° **25097423** de **SALAMINA** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **LILIANA PATRICIA CASTAÑO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **33966193** de **SANTA ROSA DE CABAL** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en **MONSERRATE CASA 8 PARTE BAJA DESPUES DE LA LOMA DE LOS PINOS.** del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con Certificado de Ruralidad. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con el certificado de ruralidad y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **MARIA OLANDA SANCHEZ SERNA** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

Huella

MARIA OLANDA SANCHEZ SERNA
C.C**25097423** de **SALAMINA**

Huella

Acepto, Liliana P. Castaño S.
LILIANA PATRICIA CASTAÑO SANCHEZ
C.C. N**33966193** de **SANTA ROSA DE CABAL**

Reconocimiento de firmas

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 del mes de diciembre de 2025.

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ZOILO ALVAREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.402.192** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LUZ MERY ALVAREZ ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.202.103** de **La Celia,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la cra. 16 NO. 22-41 barrio San Vicente del municipio de Santa Rosa de Cabal, y que por sus condiciones médicas se le impide movilizarse lo cual se soporta con la historia clínica.

Atentamente,

X Zoilo46
ZOILO ALVAREZ GIRALDO
C.C. N° **1.402.192**

Huella



X Luz Mery Alvarez A
Acepto,
LUZ MERY ALVAREZ ARROYAVE
C.C. N° **25.202.103**

Huella



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

FLOR DE MARIA VALENCIA DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° **34.065.047** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **JULY ANDREA POSADA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.004.996.064** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la VEREDA SANTA BARBARA FINCA LA ILUSION, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta salir a cobrar.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora FLOR DE MARIA VALENCIA DE GARCIA afirma que no sabe firmar.

Atentamente,



FLOR DE MARIA VALENCIA DE GARCIA
C.C. N° **34.065.047**

Huella



Acepto,

July Andrea Posada
JULY ANDREA POSADA GARCIA
C.C. N° **1.004.996.064**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 20251 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ROSALBA BEDOYA CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.854.156** de Palestina mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA MIRELLA BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.550.149** de Engativa para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la carrera 24 # 17-25 bis barrio la Trinidad del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **ROSALBA BEDOYA CARMONA** afirma que no se firma por sus condiciones médicas.

Atentamente,

ROSALBA BEDOYA CARMONA
C.C. N° **24.854.156**

Huella



Acepto, María Mirella Bedoya.
MARIA MIRELLA BEDOYA
C.C. N°**52.550.149**

Huella



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 01 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025



Fecha: Agosto 19 de 20251 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

JOSE OMAR CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.386.198** de Salamina mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA MIRELLA BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.550.149** de Engativá para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la carrera 24 # 17-25 bis barrio la Trinidad del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **JOSE OMAR CIFUENTES** afirma que no puede firmar por sus condiciones médicas.

Atentamente,



JOSE OMAR CIFUENTES
C.C. N° **1.386.198**

Acepto, María Mirella Bedoya.
MARIA MIRELLA BEDOYA
C.C. N°**52.550.149**


Huella

Reconocimiento de firmas
ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 01 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

LICENA OSORIO De ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.147.204 Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA NANCY ARBELAEZ OSORIO** , identificado con la cédula de ciudadanía N° **25.158.790** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la Calle 18 #14-61, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **LICENA OSORIO De ARBELAEZ**, afirma que no se firma por sus condiciones médicas

Atentamente,

LICENA OSORIO De ARBELAEZ
C.C. N° **25.147.204**

Huella

Acepto,

MARIA NANCY ARBELAEZ OSORIO
C.C. N° **25.158.790**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 diciembre de 2025

Fecha: 19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ALBA LIBIA ARRUBLA De SERNA identificada con la cédula de ciudadanía N° **29199478** de **BOLIVAR** mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a)**MARIA CENOBIA SERNA ARRUBLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **25157267** de **SANTA ROSA DE CABAL** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en Cra 14 22-12 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia, por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con el certificado de ruralidad y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **ALBA LIBIA ARRUBLA De SERNA** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

ALBA LIBIA ARRUBLA De SERNA Huella
C.C. N. **29199478** de **BOLIVAR**



Acepto, María Cenobia Serna A.
MARIA CENOBIA SERNA ARRUBLA Huella
C.C. N° ° ° 25157267 de **SANTA ROSA DE CABAL**



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025.

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

OTONIEL URREA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.579.268 de Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA TERESA MEJIA De URREA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.156.865,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor está hospitalizado en el hospital universitario San Jorge de la ciudad de Pereira; se anexa certificado estadía intrahospitalaria, Risaralda, lo cual se valida con la Historia Clínica.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **OTONIEL URREA GONZALEZ** afirma que no firma por sus condiciones médicas

Atentamente,

OTONIEL URREA GONZALEZ
C.C. N° **4.579.268**

Huella



Acepto,

teresa mejia
MARIA TERESA MEJIA De URREA
C.C. N° **25.156.865**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA DEBORA HURTADO DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía N°**25.146.674** de Santa Rosa de Cabal mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA AURORA HURTADO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.158.519** de Santa Rosa de Cabal para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la calle 38 No. 12-52 barrio **EL TRIUNFO** , del municipio de Santa Rosa de Cabal, y por sus condiciones médicas se le dificulta movilizarse lo cual se valida con historia clínica.

Atentamente,

María Débora Hurtado de H.

MARIA DEBORA HURTADO DE HURTADO
C.C. N° **25.146.674**



Acepto, Ma Aurora Hurtado Hurtado
MARIA AURORA HURTADO HURTADO
C.C. N° **25.158.519**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ARCESIO CORNELIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **2.387.366** de **Suarez,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARISOL CORNELIO CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.016.204** de **Dosquebradas,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en LA VEREDA DE SAN ANDRES, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal y que por sus condiciones médicas se le dificulta movilizarse.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **ARCESIO CORNELIO** manifiesta que no puede firmar por sus condiciones médicas.

Atentamente,

ARCESIO CORNELIO
C.C. N° **2.387366**



Huella

Acepto,
MARISOL CORNELIO CALDERON
C.C. N° **42.016.204**



Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha:19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

HERCILIA SALGADO De CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° **25152110** de **Santa Rosa de Cabal** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **LUIS CARLOS CASTAÑO SALGADO** , identificado con la cédula de ciudadanía N° **18591300** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la Calle 27 18-15 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Atentamente,



Huella

HERCILIA SALGADO De CASTAÑO
C.C. N° ° **25152110** de **Santa Rosa de Cabal**

Acepto,

LUIS CARLOS CASTAÑO SALGADO
C.C. 18591300 de **Santa Rosa de Cabal**



Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: 19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

CELIMO ANTONIO FORONDA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° **1255444** de **BALBOA** mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **CELIMO ANTONIO FORONDA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18617296** de Santa Rosa de Cabal para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en Fermín López cra 25b 25ª15 . del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **CELIMO ANTONIO FORONDA LOPEZ** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

CELIMO ANTONIO FORONDA LOPEZ
C.C. **1255444 de BALBOA**
Acepto,

Huella

CELIMO ANTONIO FORONDA CORREA
C.C. **18617296 de Santa Rosa de Cabal**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA LIGIA ARIAS DE MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.154.429** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **GILDARDO DE JESUS MALDONADO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.590.734** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en el barrio LA ESTACION carrera 17 No. 15-69 del municipio de Santa Rosa de Cabal, Se evidencia que el adulto mayor presenta condiciones médicas que le impide movilizarse para realizar su respectivo cobro, lo cual se evidencia con la historia clínica.

Atentamente,

MARIA LIGIA ARIAS DE MALDONADO
C.C. N° **25.154.429**

Huella

Acepto,
GILDARDO DE JESUS MALDONADO ARIAS
C.C. N° **18.590.734**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑO VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.145.751** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ALBERTO MARIN CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.592.205** de Santa Rosa de Cabal, para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda SAN JUAN SECTOR LA CUCHILLA, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Atentamente, 25145751

MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑO VILLADA
C.C. N° **25.145.751**

Huella

ALBERTO MARIN CASTAÑO
Acepto,
ALBERTO MARIN CASTAÑO 18592205 STAROSA C R
C.C. N° **18.592.205**

Huella

Reconocimiento de firmas:

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

LUIS EDUARDO WALTEROS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.511.799** de **Pereira,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANGELA MARIA NIETO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.137.307** de **Pereira,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en LA VEREDA LAS MANGAS LA BATEA FINCA LA CAMELIA, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal y que por sus condiciones médicas se le dificulta movilizarse.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **LUIS EDUARDO WALTEROS RODRIGUEZ** manifiesta que no se firma tal cual como aparece en su número de identidad.

Atentamente,

LUIS EDUARDO WALTEROS RODRIGUEZ
C.C. N° **4.511.799**



Acepto,
ANGELA MARIA NIETO HURTADO
C.C. N° **42.137.307**



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: 19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA LILIA BEDOYA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N° **25174119 de SANTA ROSA DE CABAL** mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a)**MARIA ESPERANZA BEDOYA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **25163678 de Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.
El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda **LA CAPILLA CASERIO** , de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.
Se deja constancia a través del presente escrito, que el señora **MARIA LILIA BEDOYA GIRALDO** no puede firmar debido a su condición médica.

MARIA LILIA BEDOYA GIRALDO
C.C. N° **25174119 de SANTA ROSA DE CABAL**
Acepto,

Huella

MARIA ESPERANZA BEDOYA GIRALDO
C.C. N° ° **25163678 de Santa Rosa de Cabal**
Reconocimiento de firmas,

Reconocimiento de firmas

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

CONSUELO MEJIA DE GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21.383.390** de **Medellin,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.401.114** de **Bello,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda EL LEMBO RESERVA CAMPESTRE CASA 5, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Atentamente,

CONSUELO MEJIA DE GUTIERREZ
C.C. N° **21.383.390**



Huella

Acepto,
GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MEJIA
C.C. N° **8.401.114**



Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

AURA RAMIREZ RENDON, identificada con la cédula de ciudadanía N° **33.965.086** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **NELSON DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.593.995** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la VEREDA LA CAPILLA, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta salir a cobrar.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **AURA RAMIREZ RENDON** afirma que no sabe firmar tal cual como aparece en su documento de identidad.

Atentamente,

AURA RAMIREZ RENDON
C.C. N° **33.965.086**

Huella



Acepto,

NELSON DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ
C.C. N° **18.593.995**

Huella



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA LUCILA OCAMPO VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.164.921** de **Pereira,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA OMAIRA OCAMPO PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.061.937** de **Pereira,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda DEL SUR VOLCANES FINCA EL CEDRO, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **MARIA LUCILA OCAMPO VEGA** manifiesta que no sabe firmar

Atentamente,

MARIA LUCILA OCAMPO VEGA
C.C. N° **42.164.921**


Huella

Acepto,

MARIA OMAIRA OCAMPO PINEDA
C.C. N° **42.061.937**
42061937


Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

AURORA MARIA RAMIREZ DE MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.148.391** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA RUTH MONTOYA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.159.114** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la carrera 9 No. 17-10 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada por la contratista Liyoana Márquez Tamayo adscrita a la Secretaría de salud y seguridad social como apoyo del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **AURORA MARIA RAMIREZ DE MONTOYA,** no se firma tal cual aparece en su documento de identidad.



Huella

Atentamente,

AURORA MARIA RAMIREZ DE MONTOYA
C.C. N° **25.148.391**



Huella

Acepto, María Ruth Montoya R

MARIA RUTH MONTOYA RAMIREZ
C.C. N° **25.159.114**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: ***19 agosto 2025***

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

LIBIA OCAMPO VEGA *identificado con la cédula de ciudadanía N°* ***24945429 de PEREIRA*** *mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a)* ***MARIA OMAIRA OCAMPO VEGA*** *identificado con la cédula de ciudadanía N°****42061937 DE PEREIRA*** *para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.*

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en **VEREDAS DEL SUR VOLCANES** del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con Certificado de Ruralidad. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con el certificado de ruralidad y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora ***LIBIA OCAMPO VEGA*** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

LIBIA OCAMPO VEGA
C.C. N. ***24945429 de PEREIRA***

Huella



Acepto, María Omaira Ocampo
MARIA OMAIRA OCAMPO VEGA
C.C. No. 42061937 DE PEREIRA



Huella

42061937

Reconocimiento de firmas
ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025.

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA DEL ROSARIO TABARES DE SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.150.647** de **Santa Rosa de Cabal,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **GUSTAVO SALAZAR TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.594.609** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda LA CAPILLA, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta salir a cobrar.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora **MARIA DEL ROSARIO TABARES DE SALAZAR** manifiesta que no sabe firmar

Atentamente,



Huella

MARIA DEL ROSARIO TABARES DE SALAZAR
C.C. N° **25.150.647**

Acepto,

Gustavo Salazar Tabares
GUSTAVO SALAZAR TABARES
C.C. N° **18.594.609**



Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: **19 agosto 2025**

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

CARMEN ROSA VILLA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía N° **25144866** de **SANTA ROSA DE CABAL** mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **MARIA AMPARO GIL De VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **25157992** de **SANTA ROSA DE CABAL** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en CRA 28B 16-11 QUINTAS DE LA HERMOSA del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señora **CARMEN ROSA VILLA CARDONA** no puede firmar debido a su condición médica y como bien lo indica su documento de identidad la cédula

Atentamente,

CARMEN ROSA VILLA CARDONA
C.C. ° **25144866** de **SANTA ROSA DE CABAL**


Huella

Acepto, María Amparo Gil de Valencia
MARIA AMPARO GIL De VALENCIA
C.C. **25157992** de **SANTA ROSA DE CABAL**


Huella

Reconocimiento de firmas

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 20 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

OSCAR CUARTAS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.421.875** de **Viterbo,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **FRANCIA ELENA CUARTAS LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.162.185** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario activo.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda LA ARGELIA FINCA QUINTA, de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor **OSCAR CUARTAS SANCHEZ** no puede firmar por condiciones médicas.

Atentamente,

OSCAR CUARTAS SANCHEZ
C.C. N° **1.421.875**

Acepto,
FRANCIA ELENA CUARTAS LOAIZA
C.C. N° **25.162.185**



Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 20 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 19 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

OLIVA PARRA DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.894.605** de **Pereira,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **ROSALBA CORREA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **24.938.303** de **Pereira,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en los PORTALES KILOMETRO UNO VIA PEREIRA, del municipio de Santa Rosa de Cabal, es adulto mayor cuyo estado de salud le impide moverse de su lugar de residencia.

Atentamente,

OLIVA PARRA DE CORREA
C.C. N° **24.894.605**

Huella

Acepto,

ROSALBA CORREA PARRA
C.C. N° **24.938.303**

Huella

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 19 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: Agosto 20 de 2025
Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA VIRGELINA MEJIA DE MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° **25.091.569** de **Salamina,** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **JHON EDWAR MEJIA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.093.222.271** de **Santa Rosa de Cabal,** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiaria activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la carrera 23 NO. 29-46 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada el día 6 de febrero de 2025 en su residencia por la contratista Liyoana Márquez Tamayo, adscrita a la secretaría de salud y seguridad social como apoyo del programa Colombia Mayor, se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse lo cual se soporta con la historia clínica.

Se deja constancia a través del presente escrito, que la señora MARIA VIRGELINA MEJIA DE MEJIA no firma debido a sus condiciones médicas.


Huella

Atentamente,

MARIA VIRGELINA MEJIA DE MEJIA
C.C. N° **25.091.569**


Huella

Acepto Jhon Edwar Mejia F.
JHON EDWAR MEJIA FERNANDEZ
C.C. N° **1.093.222.271**

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista
Revisó

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal, del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde el 20 del mes de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025.

Fecha: Agosto 19 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

MARIA MUSTIOLA ARIAS De OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° **25153333** de **Santa Rosa de Cabal** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **JOSE JOHN FREDY OROZCO ARIAS** , identificado con la cédula de ciudadanía N° **18614749** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto mayor vive en la vereda SANTO DOMINGO ALTO BONITO , de la zona rural dispersa del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con el certificado emitido por la secretaria de Gobierno y Movilidad municipal, y por sus condiciones médicas se dificulta movilizarse.

Atentamente,

MARIA MUSTIOLA ARIAS De OROZCO
C.C. N° **25153333 Santa Rosa de Cabal**

Huella

Acepto,

JOSE JOHN FREDY OROZCO ARIAS
C.C. N°**18614749** de Santa Rosa de Cabal

Reconocimiento de firmas,

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SANCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de **Santa Rosa de Cabal** *del departamento de Risaralda*
Vigencia del poder desde 19 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: 19 agosto 2025

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

DOLLY DUQUE RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía N° **25152850** de **Santa Rosa de Cabal** mayor de edad y residente en el municipio de **Santa Rosa de Cabal**, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) **SANDRA YANETH NOREÑA DUQUE** , identificado con la cédula de ciudadanía N° **25172950** de **Santa Rosa de Cabal** para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la Calle 16 16-43 del municipio de Santa Rosa de Cabal, lo cual se valida con visita realizada en su residencia. por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con la Historia Clínica y acta de visita.

Atentamente,



Huella

DOLLY DUQUE RAMIREZ
C.C. N° **25152850 Santa Rosa de Cabal**

Acepto,



SANDRA YANETH NOREÑA DUQUE
C.C. N° **25172950** de Pacora

Reconocimiento de firmas

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES SÁNCHEZ
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2025

Fecha: ***Agosto 19 de 2025***

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.D.

REFERENCIA: ***OTORGA PODER ESPECIAL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS TRANSFERENCIA MONETARIA: PROGRAMA COLOMBIA MAYOR***

MARIA NOEMY GARCIA De HURTADO *identificado con la cédula de ciudadanía N°* ***29325626 de CAICEDONIA*** *mayor de edad y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a)* ***JOSE RUBIEL HURTADO LOPEZ*** *identificado con la cédula de ciudadanía N°****6213571 DE CAICEDONIA*** *para que realice las gestiones necesarias para reclamar y recibir ante el operador de pago que seleccione Prosperidad Social la Transferencia del programa de protección social Colombia Mayor, del cual soy beneficiario (a) activa.*

El anterior poder se otorga toda vez que, el adulto Mayor, vive en la Cra 24 B No. 22-34 Portal de la Hermosa con visita realizada en su residencia, por la contratista LIYOANA MARQUEZ TAMAYO adscrita a la Secretaría de Salud y Seguridad Social como apoyo al programa de Colombia Mayor. Se evidencia que el adulto mayor en mención presenta un estado de salud, que le impide movilizarse desde su residencia lo cual se soporta con el certificado de ruralidad y acta de visita.

Se deja constancia a través del presente escrito, que el señor ***MARIA NOEMY GARCIA De HURTADO*** no puede firmar debido a su condición médica.

Atentamente,

MARIA NOEMY GARCIA De HURTADO
*C.C. N****29325626 de CAICEDONIA***

Huella

Acepto,
JOSE RUBIEL HURTADO LOPEZ
C.C. N° 6213571 DE CAICEDONIA

Huella

Reconocimiento de firmas,
ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

JULIAN ANDRES RIASCOS
Abogado contratista

BRENDA NATALIA REYES
Enlace Colombia Mayor

Poder expedido en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda
Vigencia del poder desde 19 de Agosto hasta el 17 de diciembre de 2025.

SOPORTE DE NOVEDADES		
CONTRATO:	1204123	
RAZON SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	
IDENTIFICACION:	NI 891480033	
CAMBIO FECHA FIN CONTRATO		
Radicado	**Inicio de Vigencia**	**Identificación**
102920790	2025-6-21	CC 9871606
Apellidos	**Nombres**	**Sede**
MARTINEZ RAMIREZ	JHON EDWIN	RIESGO 3
Cargo	**IBC**	**Eps**
Independiente	1680000.00	E.P.S. Sanitas S.A.
AFP	**Fecha Nacimiento**	**Sexo**
Colpensiones	1981-10-2	Masculino
Fecha efectiva de la novedad	**Fecha final de vigencia**	
2025-7-31	2025-12-31	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

ARL

Medellin, 30 de julio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS HACE CONSTAR:

Que **MARIA KAMILA RIOS BADILLO** con documento de identidad **C1093229317**, se encuentra afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajador(a) de **MARIA KAMILA RIOS BADILLO** con NIT **C1093229317**.

A continuación, se relacionan las fechas de afiliación:

Información general de la afiliación

Fecha inicio	Fecha fin	Tipo cotizante	Centro de trabajo	Código C.T	Clase de riesgo	Tasa cotización	Estado cobertura
2025-07-25	2025-11-25	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	PRINCIPAL RISARALDA	0000000001	3	2.436	EN COBERTURA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

ARL actualizada de Edwin Martinez y Maria Kamila Badillo Secretaria de Salud

1 mensaje

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 1 de agosto de 2025, 8:39
Para: contratacion contratacion <contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Cordial saludo,

Anexo al presente y en atencion al mensaje enviado a los enlaces correspondiente a *"Buenos días enlaces, envío Barrido V5 de JULIO de los contratos que faltan por dar ejecución o están con correcciones pendientes POR FAVOR REVISAR. La fecha máxima para dar ejecución y corregir es MAÑANA Jueves 31 de Julio.."* de los contratistas:

505 - 2025 JHON EDWIN MARTINEZ RAMIREZ - AMPLIAR ARL HASTA 31 OC T

574 - 2025 MARIA KAMILA RIOS BADILLO - CORREGIR ARL, NO PUEDE FINALIZAR EN EL AÑO 3000

En atencion a lo anterior, me permito allegar copia de las actualizaciones de las ARLs de los contratistas en mención calendadas 30 de julio de 2025, con los ajustes solicitados.

ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

2 adjuntos

ARL DE EDWIN MARTINEZ.pdf
89K

ARL MARIA KAMILA.pdf
402K

Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Creacion de tercero Angela Patricia Garcia Patiño CC 25.174.730

1 mensaje

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 15 de agosto de 2025, 8:15
Para: "Contabilidad santarosadecabal-risaralda.gov.co" <contabilidad@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Cordial saludo,

En atencion al requerimiento de la Secretaría Jurídica con relación al Contrato 667 de 2025, se requiere la creación del Tercero de la contratista Angela Patricia Garcia Patiño CC 25.174.730 para solicitar el correspondiente RP.

Se anexa copia de la CC y RUT.

2 adjuntos

8. Cedula Angela Patricia Garcia P..pdf
839K

20. RUT.pdf
120K

Gmail

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Creacion de Tercero

1 mensaje

Salud santarosadecabal-risaralda.gov.co <salud@santarosadecabal-risaralda.gov.co> 15 de agosto de 2025, 8:13
Para: "Contabilidad santarosadecabal-risaralda.gov.co" <contabilidad@santarosadecabal-risaralda.gov.co>

Cordial saludo,

En atencion al requerimiento de la Secretaría Jurídica con relación al Contrato 638 de 2025, se requiere la creación del Tercero del contratista Adrian de Jesus Orozco Duran CC 4.520.968 para solicitar el correspondiente RP.

Se anexa copia de la CC y RUT.

2 adjuntos

8. Cedula de Ciudadania.pdf
101K

20. RUT.pdf
120K